



Mercado Reynoso Exequiel
DNI 37202744
Licenciatura en Trabajo Social
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba





# Uha mirada integral al ejercicio profesional ante las vulneraciones de los derechos de NNyA de Río Turbio, Santa Cruz.

Docente Intervención Pre Profesional: Galán, Marco.

Docente Seminario Orientador de Tesina: Lic. Zamarbide, Alicia.

Docente Seminario de Redacción y Sistematización: Lic. Machinandiarena, Ana Paola.

Autor: Mercado Reynoso Exequiel, DNI 37.202.744

Centro de Práctica: Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Niñez y Adolescencia.

### Agradecimientos

En primera instancia, agradezco a mi familia por acompañarme durante estos años para que pueda cumplir uno de mis sueños, gracias por cada día confiar y creer en mí, por siempre desear y anhelar lo mejor para mí, por cada consejo y por cada una de sus palabras que me guían siempre. Como así también a aquellos/as amigos/as que permanecieron en todo este proceso, brindándome sus conocimientos y motivaciones en diferentes circunstancias.

Agradezco a los profesionales de la Dirección de Niñez y Adolescencia, especialmente a la ex Directora de la Institución, quien me permitió realiza las prácticas preprofesionales en dicho ámbito; al equipo interdisciplinario por recibirme de manera cordial, teniendo una actitud positiva hacia mi persona, mostrando interés en cuanto a la participación en dicho espacio. Del mismo modo, agradezco a cada persona que se desempeña dentro de la Secretaría de Desarrollo Social por acompañarme en este proceso de intervención, clarificando las dudas teóricas y prácticas en cuanto a la intervención con NNyA.

Por último, un sincero agradecimiento a la Facultad de Ciencias Sociales (Universidad Nacional de Córdoba), como así también al profesor Marcos Galán que hicieron lo posible para garantizar esta última instancia de la carrera cuando el objetivo parecía desmoronarse ante la pandemia del COVID-19, me brindaron la oportunidad de realizar este proceso a distancia e individual, lo que me resultó complicado, pero agradezco a cada profesional que con sus conocimientos, saberes e impronta posibilitaron mi formación desde un pensamiento crítico y reflexivo.

### Indice

Introducción7
1. Aproximación del campo de la niñez y adolescencia9
<ul> <li>1.1 La Doctrina del Control Social en la niñez</li></ul>
<ul> <li>1.3 Marcos normativos en cuanto a la niñez y adolescencia</li></ul>
2.2 Funciones del equipo interdisciplinario21
2.3 Protocolo de actuación del equipo interdisciplinario29
2.4 Aproximación a la intervención del equipo interdisciplinario en el campo ante las medidas de protección y medidas excepcionales
3. Proceso de intervención
3.1 Construcción del objeto de Intervención: abordando las manifestaciones de los/as NNyA
3.3 Estrategia de Intervención41
3.4 Puesta en marcha
3.4.2 Seguimiento de casos
3.4.3 Sistematización de las intervenciones realizadas por el equipo interdisciplinario49 3.4.4 Analizando los datos observados
3.4.5 Reflexionando los datos obtenidos
4. Consideraciones finales
Bibliografía73
Anevo 78

## Introducción



### Introducción

En el presente trabajo propongo reflexionar en función de los saberes cosechados durante los años transitados en la Universidad Nacional de Córdoba. Desde este horizonte crítico, se desarrolla la presente tesis sobre el ejercicio profesional en el abordaje de las medidas de protección y las medidas excepcionales que se ejecutan ante las vulneraciones de los derechos de los/as niños, niñas y adolescentes (en adelante NNyA) de Río Turbio, Santa Cruz. En este abordaje, asumo una perspectiva de derechos donde el Estado y la sociedad son garantes de los/as NNyA.

A partir de estas consideraciones, la inserción en el campo de la niñez y adolescencia se realiza en el mes de junio del año 2021 en la Dirección de Niñez y Adolescencia dependiente del área de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Río Turbio. Dicha institución se enmarca en el enfoque de derechos y considera a la niñez y adolescencia en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescente" y la Ley Provincial N° 3.062 de "Protección Integral de los Derechos de las Niños, Niñas y Adolescentes" de la Provincia de Santa Cruz.

Con relación a la organización de este trabajo, durante el primer capítulo se realiza una reconstrucción histórica de los paradigmas a partir de los cuales se puede concebir a la niñez y adolescencia, advirtiendo las pugnas y confrontación entre los mismos. Para ello, se analiza el reconocimiento de la niñez y la adolescencia - paralelamente a la consolidación del capitalismo- donde surge el control por parte de la escuela, la familia y el Estado. A partir de la sanción de la Ley 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" se modifica la mirada tutelar para generar responsabilidad en las familias, el Estado y la comunidad. A partir de la lectura de estos paradigmas, se continúa con el análisis de los marcos normativos (internacionales, nacionales, provinciales y municipales) que permiten conocer el rol que asumió el Estado sobre la problemática de la vulneración de los derechos que recae en NNyA. Para finalizar, se mencionan algunos programas sociales, de los cuales se vuelven

en elementos facilitadores de protección integral de derechos al momento de abordar dicha temática.

En un segundo capítulo, se describe el escenario de intervención que es la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Localidad de Río Turbio. Allí, brindo la información para comprender cuales son las funciones y roles que cumplen cada profesional del área, específicamente la labor de los/as trabajadores sociales. Por otro lado, se realiza una aproximación a la importancia que conlleva la labor profesional y del equipo interdisciplinario en el campo de las medidas de protección y medidas excepcionales; ya que, como autoridad de aplicación, debe arbitrar los medios y los mecanismos para dictaminar la elaboración de planes de acción para determinadas demandas.

En el tercer capítulo, se reconstruye el proceso de intervención para alcanzar una caracterización de los/as sujetos de intervención. Además, se hace mención de los obstáculos que se manifiestan en el campo y que se constituyen en el objeto de intervención. A partir de allí, se exponen las estrategias de intervención, que consta de diversos talleres generados para los/as NNyA y sus familias, procurando alcanzar la promoción y prevención en dichos espacios. Por otro lado, se hace una sistematización de quince demandas donde se observa cuáles son las vulneraciones de los derechos presentes en esta localidad.

Finalmente, se construyen algunas reflexiones sobre el proceso de intervención y la buena predisposición que brindó el equipo interdisciplinario de la Dirección de Niñez y Adolescencia. Además, se expone una actividad de cierre con el propósito de que el área de Niñez y Adolescencia se convierta en un espacio en el que loa/as y NNyA se sientan protegidos/as, escuchados/as y acompañados/as.

## Capítulo I

## Aproximación al campo de la niñez y adolescencia



### 1. Aproximación al campo de la niñez y adolescencia

En este primer capítulo, se desarrolla una reconstrucción de los paradigmas centrales y significativos que permiten comprender a la niñez y adolescencia, explicando cómo los términos de NNyA fueron cambiando en los distintos contextos históricos, sociales, políticos y culturales. A su vez, se aborda la descripción de aquellos marcos normativos y legislativos nacionales, provinciales e internacionales vigentes, que competen al campo de la niñez y adolescencia. Para finalizar, se despliegan las principales políticas públicas que se llevan adelante en materia de protección de derechos de NNyA.

El campo de la niñez y la adolescencia se pueden definir a partir del reconocimiento de diferentes paradigmas y miradas presentes en las prácticas y representaciones sociales de los sujetos. Sin embargo, se advierte pugnas y confrontación porque en cada paradigma se constituye una postura, una forma de mirar, conocer, actuar e intervenir en la niñez y adolescencia. Por ello, hay que considerar que cada paradigma marca un determinado momento histórico, político y social.

En esta línea, siguiendo a los autores Piotti y Lattanzi, se concibe al término "(...) paradigma, en un sentido amplio, constituye un modelo teórico y metodológico, una construcción a la cual un grupo de personas adhieren, se apoyan y mediante la cual intentan describir, explicar y actuar sobre cierta realidad" (2007, pág. 3). Es decir, los paradigmas constituyen un momento histórico determinado y, por ende, son una forma de acceso teórico a diversas épocas. En otras palabras, es una manera de leer una realidad mediante distintos factores sociales, económicos, políticos y culturales que configuran ciertas prácticas en las instituciones y en la sociedad.

En base a lo anterior, hay dos paradigmas: la doctrina del control social de la niñez y el paradigma de protección integral de los Derechos de NNyA. Los cuales tienen vigencia en la sociedad actual, pero presentan una concepción diferente acerca de la infancia. A continuación, se analizan ambos paradigmas.

### 1.1 La doctrina del control social de la niñez

El "Patronato" fue el modelo de intervención principal en la Argentina del siglo XX; el cual fue materializado en la Ley Agote N° 10.903 sancionada en el año 1919. Esta ley consideraba a los menores de edad "objetos de tutela".

Recuperando los aportes de Piotti y Lattanzi (2010), las políticas sociales que promovía este paradigma eran expresadas mediante leyes que judicializan las problemáticas de la infancia, donde NNyA eran sometidos al adulto y al poder de las instituciones de la familia, la escuela y el Estado. Éste último, se hacía cargo de la patria potestad ante casos de "(...) menores en situación irregular, peligro moral o material y circunstancias especialmente difíciles" (Delfino 2017, pág.44). Los adultos eran quienes deciden acerca de la vida y proyecto de vida de los/as NNyA. De esta manera, se concibe a los/as NNyA como seres incapaces, inmaduros, pasivos y meros objetos de abordaje e intervención, llamando:

(...) menores a todos aquellos niños/as cuyo grado de vulnerabilidad los coloca en una situación en la cual alguna institución especial creada, organizada y dirigida por los adultos debe hacerse cargo de ellos y de este modo se inicia el aislamiento para su socialización. (Piotti, 2006, pág. 3)

Es en este contexto que se sancionó la Ley de Patronato de Menores N° 10.903 durante el año 1919. La cual centraliza el poder de decisión en la figura del juez; es decir que el juez era el tutor de todas aquellas personas menores de 21 años que no estaban protegidos por su familia y que quedaban en una "situación irregular". Específicamente, el Juez de Menores era quien resolvía el destino de los/as NNyA y las familias sin escuchar la voz de los/as protagonistas.

De lo antes expresado, se considera que este paradigma instituye sus prácticas y representaciones a partir de entender al NNyA bajo la tutela del adulto, como medio para controlar aquellas conductas "anormales" y dejando de lado cualquier consideración que signifique recuperar la subjetividad del NNyA.

### 1.2 Protección Integral de Derechos de los/as niños/as y adolescentes

A partir de la Declaración Internacional de los Derechos del Niño/a y su posterior incorporación al Art.75 inc. 22 de la Constitución Nacional Argentina comienza a instituirse en el país el Paradigma de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Esto significó un cambio respecto a la concepción de la niñez y adolescencia. Dicho paradigma se encuentra legislado a través de la Ley Nacional Nº 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes". Vinculado con este trabajo es necesario aclarar que en el año 2009 la provincia de Santa Cruz adhirió a este marco normativo -a través de la Ley Provincial Nº 3.062 de "Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes".

La Ley Nacional Nº 26.061 abre el camino hacia una nueva institucionalidad y hacia nuevos modos de construcción de la política de la niñez y adolescencia. Por ello es un aporte (...) "en la exigibilidad, respeto y ejercicio de los derechos humanos no solo de los/as niños/as y adolescentes, sino de toda la sociedad". (Marrone, 2010, pág. 1).

Una noción clave de esta ley lo constituye el Interés Superior del Niño:

(...) se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley" y expresa que se deberá respetar: a)Su condición de sujeto de derecho; b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; d) Su edad, su grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común; f) Su centro de vida entendido como el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia. (Ley Nacional 26.061, Art. 3)

El paso del modelo de la "situación irregular" al de "protección integral" implicó considerar a los/as sujetos desde una mirada "integral". En otras palabras, conceptualizar que sujetos plenos de derechos hace referencia a personas con una historicidad, con distintas formas de relacionarse y comunicarse en una familia y en una

comunidad. Por lo que, a partir de este paradigma, se les reconoce una gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que son interdependientes y complementarios. Esta idea, supone una necesaria articulación de políticas e intervenciones para abordar las diferentes problemáticas, enraizadas en condiciones sociales y económicas determinadas. Por ende, se considera que los/as NNyA son sujetos activos que se encuentran históricamente situados con condiciones económicas, culturales, políticas y sociales particulares.

A partir de la concreción de los derechos consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño/a y adolescentes en 1989, los NNyA empezaron a ser concebidos como sujetos de derecho. Por ello, los países firmantes asumieron el compromiso de cumplir justamente con sus disposiciones, adecuar sus leyes a estos principios, colocarlos en el centro de sus agendas a través del desarrollo de políticas públicas y a destinar el mayor número de recursos posibles para la niñez y la adolescencia. A través de esto, el Estado cumplió el rol de garante de los derechos de NNyA, un rol que "(...) asegure políticas y programas apropiados para que las familias puedan asumir su responsabilidad de asegurar a niños, niñas y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías". Ley 26.061, Art. 7)

En este escenario, es relevante recordar que garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes es una responsabilidad compartida entre la familia, la sociedad y el Estado. La Ley Nacional Nº 26.061 en su art. 7 expresa que "(...) la familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a los/as niños/as y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías". Aspecto que se puede complementar con la postura de Bourdieu cuando sostiene que:

(...) la familia juega un rol determinante en el mantenimiento del orden social, en la reproducción, no sólo biológica, sino social, es decir, en la reproducción de la estructura del espacio y de las relaciones sociales. Es uno de los lugares por excelencia de acumulación del capital bajo sus diferentes especies y de su transmisión entre las generaciones. (s/d)

Por ende, a la familia se la considera como ámbito por excelencia para el desarrollo pleno y saludable del NNyA.

### 1.3 Marcos normativos en cuanto a la niñez y adolescencia

A lo largo del tiempo, se configuraron diferentes representaciones e intervenciones en torno a la niñez y la adolescencia de acuerdo con los paradigmas mencionados en el apartado anterior. En referencia a los marcos normativos, se encuentra conformado por una diversidad de normas, leyes, convenciones tanto del ámbito internacional como nacional y provincial, las cuales deben ser compatibles para regular o estructurar intervenciones en el campo de la niñez y adolescencia" (Villagra, 2013, pág. 11) Son estos marcos los que se constituyen como herramientas habilitantes para la intervención en el campo social.

En lo que compete al ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948 si bien no alude específicamente a los derechos de la niñez y adolescencia; se constituyó en un avance en materia de Derechos Humanos. Ello originó sucesivos instrumentos internacionales de protección de derechos porque reconoce la libertad e igualdad de derechos de todos los seres humanos. Específicamente, lo marca en el art. 25 inc. 2, "(...) la niñez debe tener cuidados y asistencia especiales" y en el art. 16 inc. 3 establece que la familia es un "elemento básico de la sociedad" que debe ser protegido por la sociedad y el Estado.

En el año 1989 se concretó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (en adelante CIDN) donde se generó la inclusión de todos los derechos humanos en igual jerarquía. Ello significó un giro significativo en relación con los derechos de estos/as NNyA ya que se reconoce a los/as mismos/as como sujetos de derechos.

Son cuatro los principios generales que contiene la CIDN para orientar las medidas y diseños de políticas y programas que se adopten para NNyA:

1. Principio de No Discriminación: tiene como objetivo garantizar que todos los/as NNyA puedan disfrutar de sus derechos sin ninguna distinción por raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, o cualquier otra condición.

- 2. Principio del Interés Superior Del Niño: supone la vigencia y satisfacción simultánea de todos sus derechos a través de la protección integral y simultánea del desarrollo integral y la calidad de vida adecuada. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado cuando los padres, madres u otras personas responsables, no tienen la capacidad para hacerlo.
- **3.** Principio de Vida, Supervivencia y Desarrollo: todo NNyA no sólo tiene derecho a vivir sino a sobrevivir y a vivir dignamente; es decir, en condiciones que le permitan su desarrollo pleno como ser humano. El derecho a la vida requiere que el Estado la respete y que impulse medidas positivas para garantizar sus derechos en la máxima medida posible.
- **4.** Principio de Inclusión y Participación: Los/as NNyA tienen derecho a expresar su opinión; por lo que este derecho se enmarca bajo tres niveles: 1) escuchar personalmente al niño, 2) tener en cuenta sus opiniones y deseos y 3) derecho a ser parte en función de su desarrollo y grado de madurez.

Luego de la sanción de la CIDN, Argentina incorporó este marco normativo en su Constitución Nacional. Por ende, fue un avance significativo para generar la Ley Nacional Nº 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes". Básicamente se generó una ruptura con la concepción de "menores" para considerar a los/as NNyA sujetos de derechos. Específicamente en la provincia de Santa Cruz en el año 2009 se sancionó la Ley Provincial Nº 3.062 de "Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes". La misma está destinada a cuestiones más específicas, atendiendo a la población, al contexto y problemáticas de Santa Cruz y en particular a la localidad de Río Turbio.

Los derechos reconocidos en dichas leyes implican garantizar la satisfacción integral y simultánea de los/as NNyA, por lo que, tanto la Ley Nacional Nº 26.061 como la Ley Provincial Nº 3.062, se constituyen en herramientas fundamentales para las intervenciones en el marco de la complejidad social actual.

Por otra parte, se crea un Sistema de Protección Integral de Derechos de los Niños y Adolescentes (en adelante SPID) conformado por:

(...) todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o

privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías. (Griffa y Leoni, 2014, pág. 20)

Dentro de cada SPID de acuerdo con la Ley Nacional Nº 26.061 se encuentra integrado por tres niveles de intervención (Danielli, 2012):



- 1) El primer nivel de intervención está constituido por las **Políticas Públicas Universales** que deben garantizar el acceso a la educación, a la salud y al conjunto de los derechos sociales, económicos y culturales de los/as NNyA en su calidad de sujetos de derechos. En este primer nivel se engloban todas las políticas universales e integrales, planes, programas, proyectos y servicios de todas las áreas de gobierno sobre promoción y defensa de los derechos de NNyA.
- 2) El segundo nivel de intervención está constituido por las **Medidas de Protección Integral** en donde se prevé que, ante situaciones de ausencia de políticas públicas, se encuentre amenazado o vulnerado algunos de sus derechos mencionados. De esta manera, el objetivo es preservar o restituir derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. A partir de esto, se da intervención a la autoridad de aplicación, quiénes

tienen el deber de restituirlos convocando a la actuación correspondiente de los organismos administrativos provinciales y municipales en función de su competencia, con criterio de articulación intersectorial e interjurisdiccional. Cabe destacar que según la Ley 26.061 en su Art. 38 menciona que "(...) las medidas de protección pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas en cualquier momento por acto de la autoridad competente que las haya dispuesto y cuando las circunstancias que las causaron varíen o cesen".

En un tercer nivel se encuentran las **Medidas Excepcionales**, son adoptadas por los organismos de protección competentes una vez que se han agotado todas las posibilidades de implementar medidas de protección integral y teniendo en cuenta la Ley 26.061 en su art. 39 menciona que "(...) las medidas excepcionales son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio". Según la normativa provincial de Santa Cruz, las medidas excepcionales tienen un límite de tiempo (no pueden exceder los noventa días), pudiéndose prolongar en los casos en que persistan las causas que le dieron origen, con un control de legalidad realizado por órganos judiciales competentes. Desde el primer momento, el equipo interdisciplinario interviniente debe elaborar estrategias adecuadas e implementar un análisis de las posibilidades.

Como sostiene la Ley 26.061 art. 41, cuando este tipo de medidas son tomadas, se debe buscar ámbitos familiares alternativos (parientes por consanguinidad o por afinidad, miembros de la familia extensa o de la comunidad del NNyA) y considerar su opinión. El ingreso al Dispositivo Convivencial Alternativo, el cual, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF (2018) los define como:

"(...) instituciones de gestión pública o privada, diseñadas para brindar cuidado del crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as y adolescentes que se encuentran sin cuidados parentales con el objetivo de trabajar por su reintegro familiar y comunitario en el menor tiempo posible." (pág. 11)

### 1.4 Políticas Públicas en torno a la niñez y adolescencia

A continuación, se mencionan algunos programas sociales que son elementos facilitadores de protección de derechos al momento de trabajar con NNyA. Conocer tales programas que pertenecen al marco nacional, provincial y municipal se constituye en una herramienta fundamental para pensar las intervenciones en problemáticas referidas a la niñez y adolescencia.

En este sentido, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación desarrolla diversos programas sociales, definidos como un:

(...) conjunto de acciones concretas de las políticas sociales dirigidas a sectores previamente determinados de la población, cuya finalidad se orienta a contribuir a una mejora sustancial de la calidad de vida y el modo de vida de las personas, haciendo foco en la consolidación de derechos, la construcción de capacidades y la contención de vulnerabilidades sociales. (Ministerio de Desarrollo Social, 2018)

De esta manera, y de acuerdo con la información obtenida de la página web del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, existen los siguientes programas:

- "Programa de Atención Integral para la Niñez y Adolescencia" (PAINA): aprobado en el año 1992. Allí se "(...) establece las acciones destinadas a la promoción, protección y restitución de los derechos de NNyA, vinculados también con las familias e instituciones". La misma consta de diferentes componentes, esto es "(...) una cobertura que, por situaciones particulares, o por encontrarse con medidas de protección o excepción, o aquellos adolescentes infractores de la ley penal, requieren de una apoyatura técnica, financiera o de acompañamiento de los organismos del Estado."
- **Programa SER.SOL**: Se encuentra articulado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y los Servicios Públicos Sociedad del Estado y DistriGas S.A. Este programa brinda una cobertura de los servicios públicos en la provincia de Santa Cruz para aquellas familias en situación de vulnerabilidad. Para ello, se propone abordar a cada núcleo familiar con "rostro humano", accesible, inclusivo y con equidad territorial. Así, se evalúa los ingresos económicos, situación habitacional, discapacidad y enfermedades crónicas de cada familia.

- Programa Nacional de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE): Es un programa de asistencia técnica a los gobiernos provinciales provenientes del Estado para la implementación de protocolos de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales. Para lo cual, se genera una asignación económica mensual para los/as jóvenes que es equivalente al ochenta por ciento (80%) de un salario mínimo vital y móvil desde el momento del egreso del dispositivo de cuidado formal. El programa se encuentra destinado a los/as jóvenes de entre 13 y 21 años, pudiéndose extender hasta los 25 años si acreditan cursar estudios de manera regular.
- Tarjeta Alimentar: Es un programa que depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y se encuentra dentro del marco del Plan Argentina contra el Hambre. Es una política complementaria que garantiza el acceso a la canasta básica alimentaria y está destinada a personas que cobren la Asignación Universal por Hijo/a con hijos/as de hasta 14 años inclusive. Además, lo pueden percibir embarazadas a partir de los tres meses de gestación que cobren la Asignación por Embarazo para Protección Social. Y personas con discapacidad que cobren la Asignación Universal por Hijo/a, sin límite de edad. Por último, lo pueden percibir madres con siete hijos/as o más que son beneficiarias de Pensiones No Contributivas.
- Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia: Está destinado a personas, familias y/o grupos en situación de vulnerabilidad social. Se puede percibir de manera directa o a través de Estados provinciales y municipales, organizaciones sociales, religiosas y comunitarias e instituciones públicas y privadas. El programa implementa diversas prestaciones para proveer asistencia y acompañamiento a la persona vulnerable.
- Programa de Situación Especial: Consiste en un apoyo económico para el NNyA que se encuentren institucionalizados dentro del Dispositivo Alternativo Convivencial.
- Asignación Universal por Hijo: De acuerdo con la información proporcionada por ANSES (2009), este programa social otorga una prestación monetaria no contributiva de carácter mensual que se abona a uno de los padres, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado por cada NNyA hasta los dieciocho años de edad.

Además, lo pueden percibir personas con capacidades especiales sin límites de edad. Para acceder a la Asignación Universal por Hijo se exige, como condicionalidad para el cobro, la acreditación de la concurrencia de NNyA a establecimientos educativos y a centros de salud, realizándose controles periódicos de salud (cumpliendo con el calendario de vacunación obligatorio).

- Tarjeta Social: Por lo mencionado por la Trabajadora Social del área de Niñez y Adolescencia, este programa se tramita desde la Secretaría de Desarrollo Social. Está destinado a familias que se encuentran por debajo de la línea de indigencia para adquirir alimentos que ayudan a cubrir sus necesidades nutricionales básicas. Es una asistencia económica canalizada a través de una tarjeta con la cual se pueden comprar alimentos en comercios adheridos al programa
- Módulo Alimentario: Consiste en la entrega de los alimentos en especies. Está compuesto por alimentos de primera necesidad como arroz, fideos secos, sal, leche en polvo, azúcar, harina 000, productos enlatados, puré de tomate y aceite. Este módulo está destinado para las familias que se encuentran intervenidas desde la Dirección de Niñez y Adolescencia, las cuales no cuentan con recursos económicos para satisfacer la necesidad de alimentos. Los/as profesionales del Trabajo Social son quienes determinan si es conveniente entregarles y cada cuanto (puede ser cada una semana o dos semanas).

Para finalizar, en este capítulo se puede comprender que la Convención Internacional por los Derechos del Niño, la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial 3062, fueron sancionadas para desterrar formalmente todas aquellas prácticas propias del denominado "Doctrina del Control Social". Con el objetivo de generar una política pública de protección integral de los derechos de NNyA respetuosa de su calidad de sujetos de derechos. Por otro lado, se comprende que la visión de derechos debe ser parte constitutiva de las intervenciones profesionales, educativas y judiciales; en donde los organismos estatales y provinciales deben generar diferentes programas que promuevan alternativas en los medios familiares, tanto para el cumplimiento del derecho a vivir en familia como al derecho a ser vivir en condiciones dignas, dentro de un escenario alejado de la vulneración de derechos.

## Capítulo II

## Una introducción al escenario institucional



### 2. Una introducción al escenario institucional

Para poder desarrollar y caracterizar el escenario de intervención, se comenzó por definir el surgimiento de la Dirección de Niñez y Adolescencia, a partir de las diferentes entrevistas no estructuradas de diferentes actores, lo que me posibilito recabar datos sobre las diversas funciones y protocolos que hoy en día llevan adelante los/as profesionales del equipo interdisciplinario del área de Niñez y Adolescencia. Por otro parte, como este equipo se posiciona como autoridad de aplicación en cuento a la elaboración de las medidas de protección y medidas de excepción.

### 2.1 Dirección de Niñez y Adolescencia de Río Turbio, Santa Cruz

Es importante aclarar que, en términos históricos, en 1955 el gobierno militar que derrocó al presidente Juan Domingo Perón creó el Ministerio de Asistencia Social con el fin de eliminar los registros de la actividad de la Fundación Eva Perón. Tuvo vigencia por apenas dos meses y constituyó el primer antecedente con rango ministerial orientado a los asuntos sociales. En 1966, durante el gobierno de facto del General Juan Carlos Onganía, se creó el Ministerio de Bienestar Social que tenía cuatro Secretarías (Vivienda, Salud, Seguridad Social, y Asistencia y Promoción de la Comunidad). Posteriormente, bajo el gobierno del General Roberto Levingstone se agregaron dos secretarías: del Menor y la Familia, y de Deportes. En 1981, se modificó su denominación y pasó a llamarse Ministerio de Acción Social, manteniendo las áreas tradicionales (Desarrollo Urbano y Vivienda, Seguridad Social, del Menor y la Familia, y Deportes).

En 1983, el gobierno del presidente Raúl Alfonsín (1983-1989) fusionó sus funciones en el Ministerio de Salud y Acción Social, conservando las Secretarías de Deportes, de Promoción Social, de Desarrollo Humano y Familia, de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, y mudando la Secretaría de Seguridad Social al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En 1994, el presidente Carlos Menem (1989-1999) creó la Secretaría de Desarrollo Social (en adelante SDS) dependiente directamente de la presidencia, donde la misma, se encontraba integrada bajo tres subsecretarías (Políticas Sociales, Proyectos Sociales, y Vivienda). La SDS se estructuró en base a programas, la mayoría de ellos financiados por organismos multilaterales, teniendo la intención de centralizar las acciones asistenciales y el gasto social focalizado del gobierno nacional.

La modificación de la Ley de Ministerios promovida por el presidente Fernando De la Rúa (1999-2001), dio origen a la creación del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente (en adelante MDS) reduciendo el número de secretarías dependientes de la presidencia (deportes, tercera edad y medio ambiente). El MDS tuvo tres Secretarías orientadas a la administración de los programas sociales y de grupos etarios —de Desarrollo Social, de Tercera Edad y Acción Social, y de Políticas Sociales-, a las cuales se agregaron las de Deportes y Recreación, y de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental. El MDS se componía de las siguientes líneas de intervención: alimentación; capacitación, empleo y desarrollo productivo; fortalecimiento institucional; integración social y desarrollo comunitario; vivienda e infraestructura social; y subsidios al ingreso. En 2002, el presidente Eduardo Duhalde (2002-2003) estableció una nueva composición ministerial y el MDS asumió su denominación actual.

Por último, a partir de las presidencias de Néstor Kirchner (2003-2007) y de su sucesora Cristina Fernández (2007-2015), el MDS comenzó a observar importantes modificaciones, una de ellas fue en 2005, con la incorporación de la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, donde se creó la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)

Con relación a la localidad de Río Turbio, según lo mencionado por el ex director de la Secretaría de Desarrollo Social que, a partir del retorno de la democracia, en donde la Municipalidad de Río Turbio contaba con tres secretarías (de Gobierno, de Economía y de Obras). Dentro de la Secretaría de Gobierno, existía un Departamento de Asistencia Social que evolucionó hasta llegar a ser Dirección de Acción Social. En palabras del director "(...) era un espacio muy pequeño, con pocas herramientas para trabajar, solo se brindaba asistencialismo a personas que tenían algún riesgo o indigencia, a través del carnet hospitalario, bolsones de comida, el comedor y el jardín maternal" (comunicación personal, 13 de mayo del 2022). En el año 1999, se decide cambiar el nombre a Dirección de Desarrollo Humano, en donde las primeras intervenciones estaban destinadas a la inclusión progresiva de la población en relaciones asalariadas formales, lo que permite recuperar los niveles perdidos de protección social contributiva -a partir de la recomposición salarial, aumento de asignaciones familiares, estímulos para la registración del empleo.

Transcurriendo el año 2005, se inauguró la Dirección de Desarrollo Social. Pero, a raíz de diferentes tipos de demanda en la localidad junto con la incorporación de la Ley Nacional N°26.061 Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, en el año 2007, se decidió abrir la Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Acción Social. A partir de ese momento, se organizó en diversas áreas o departamentos (específicamente, Departamento de Niño, Niña y Adolescentes, Departamento de Abordaje Territorial, Departamento de Adulto Mayor y Discapacidad, Departamento de Nutrición) que dependían de una secretaria y una directora.

En particular, el Departamento de Niños, Niñas y Adolescentes estuvo conformado por la autoridad de aplicación, la dirección, administración, abogados, trabajadores sociales, psicólogos, psicopedagogos, asistentes terapéuticos de familia y pareja y fonoaudiólogos. Las principales funciones fueron:

- Atender situaciones que tengan como finalidad dar a conocer una situación de vulneración de derechos de NNyA.
- Iniciar trámites administrativos que impliquen la apertura del expediente, con el objetivo de desarrollar dispositivos estratégicos tendientes a restablecer los derechos vulnerados.
- Realización de entrevista, diagnóstico y elaboración de informes a cargo de los profesionales del departamento.
- Desplegar dispositivos estratégicos mediante acciones concretas diseñadas de manera interdisciplinaria.
- Realizar denuncias ante la sede judicial del fuero penal cuando NNyA fueran víctimas de una acción o abuso a su integridad física o sexual o de cualquier otro delito, para que la autoridad judicial interponga las acciones correspondientes.
- Llevar el registro y/o legajo de NNyA y familias atendidas donde se asentarán datos e intervenciones realizadas. A esta información sólo accede el personal técnico autorizado y profesionales integrantes del equipo.
- Tomar medidas acordes a la Ley Nacional Nº 26.061 y Ley Provincial Nº 3062.

En los últimos años, hubo notables avances en lo que respecta a la creación de áreas especializadas en niñez y adolescencia en los distintos territorios. Por lo que, después de dieciséis años desde su sanción, queda claro que la Ley Nacional Nº 26061 de

Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes representó un hito en la historia de la ampliación de los derechos de la niñez y la adolescencia. A partir de la sanción de dicho marco legal, se asume que los/as NNyA son sujetos plenos de derechos por ello el objetivo es "garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de todos aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte". (Ley Nacional 26.061, Art. 1)

Si bien hubo avances en materia legal, en el año 2020 la Dirección de la Niñez y Adolescencia presenta un déficit en los recursos disponibles -en la infraestructura y equipamiento, en las condiciones laborales y la falta de capacitación de los equipos técnicos. En general, la falta de competencias, capacidades y recursos constituye una barrera para el acceso a servicios de promoción, prevención y protección de derechos. La consecuencia de ello es la dificultad en la asistencia inmediata y el desarrollo de sistemas locales para la garantía y protección de los/as NNyA. <sup>1</sup>

### 2.2 Funciones del equipo interdisciplinario

Uno de los aspectos centrales de la Ley Nacional N° 26.061 y de la Ley Provincial N° 3062 es la integralidad basada en los principios de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos. Por integralidad se hace referencia a la obligación de garantizar la totalidad de los derechos de NNyA, sin dejar ninguno atrás y a la responsabilidad de los distintos actores que integran la Dirección de Niñez y Adolescencia de actuar de manera corresponsable y complementaria de acuerdo con sus funciones específicas. En efecto, la interdisciplina y la intersectorialidad, desde una concepción sistémica de la garantía de derechos, constituyen un eje fundamental de la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 3062.

En este escenario, la Dirección de Niñez y Adolescentes está formada por un equipo interdisciplinario de trabajadores sociales, psicólogos, abogados, terapeuta familiar, operadoras familiares y administrativas. Al igual que Follari (2007, pág. 7-8), se concibe a

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para mayor información, en los anexos despliega un organigrama de la Municipalidad de Río Turbio, especialmente de la Secretaría de Desarrollo Social.

la interdisciplina como un "(...) proceso a partir del cual se da la interacción e integración de dos o más disciplinas en el abordaje de las situaciones problemáticas, conllevando una intercomunicación y enriquecimiento recíproco entre las diversas disciplinas".

Cabe destacar que, dentro del equipo, lo interdisciplinario se manifiesta claramente, ya que se promueve el encuentro de saberes entre diferentes campos disciplinares, con relación a esto, expresan:

(...) elegimos trabajar de manera interdisciplinaria sin perder las especificidades de cada práctica, dejando de lado intervenciones que se aíslan unas de otras y parcializan al sujeto en diferentes campos de acción. Esto implica tiempos de encuentro, reuniones, discusiones, análisis de situaciones desde una mirada compleja, desdibujándose por momentos los límites de cada profesión y expandiéndose la mirada en nuevas convergencias. (comunicación personal, 30 de abril de 2022)

De acuerdo con lo dialogado con el equipo interdisciplinario de Río Turbio, es importante destacar las distintas funciones que cumplen dentro de la Dirección de Niñez y Adolescencia:

- <u>La función administrativa:</u> La principal tarea a la que se aboca esta función es generar las respuestas de los oficios de los distintos juzgados (como el Juzgado de Falta; el Juzgado de Primera instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de Río Turbio y el Juzgado Provincial Nº 1 de Instrucción y Penal Juvenil). Es decir, que se inicia y controla el registro de los expedientes, notas de referencias y solicitudes en relación con los hospitales, las instituciones educativas, los juzgados, la policía, las obras sociales, los Centros Integradores Comunitarios (CIC) y con las Direcciones de NNyA de otras localidades de Santa Cruz.
- <u>La función del abogado</u>: En particular, se ocupa del asesoramiento legal con las diversas instituciones (juzgado, educación, salud, familias y NNyA). A su vez, se encarga de confeccionar las disposiciones, informes o dictámenes que resuelven oficios y documentos legales. Asesora y corrige el armado de los expedientes administrativos, notas y oficios con el fin de cumplimentar con lo solicitado por un juzgado o alguna autoridad. Además, confecciona y asiste en el decisorio del dictamen interdisciplinario, donde, en caso de elevar medidas protección o excepcional, deben informar las pautas

formales y jurídicas a seguir. En los casos judicializados debe realizar el seguimiento tribunalicio del mismo.

• <u>La función del psicólogo:</u> Su principal tarea es realizar las evaluaciones, entrevistas y diagnósticos de los sujetos de derechos en relación con sus contextos sociales y familiares. Por ende, tiene como objetivo detectar la vulneración de derechos o indicadores de riesgo para evitar una situación de leve, moderada o grave. Por otra parte, se encarga de establecer espacios de re-vinculación familiar; comprendiendo a la misma como un proceso que abarca diversas intervenciones tendientes a crear o reconstruir vínculos familiares que se encuentran interrumpidos o debilitados, a través de la búsqueda de alternativas familiares, priorizando a sus progenitores, la familia de origen y la familia extensas, a fin de visualizar referentes adultos y significativos que sean sostén y apoyo para los/as NNyA.

### En palabras del psicólogo:

- (...) luego de la intervención del TS, nos encontramos nosotros/as. Tenemos la función de intervenir en situaciones donde se presentan problemas dentro del grupo familiar. Partiendo en la utilización de diversas técnicas como la evaluación psicológica, entrevistas semiestructuradas o estructuradas, con el fin de elaborar informes situacionales de la familia, donde se prevén las estructuras de la personalidad de cada integrante de la familia a intervenir. (comunicación personal, 8 de febrero de 2022)
- <u>La función del trabajador social</u>: Su principal tarea es posicionarse en el escenario institucional como un profesional capacitado y especializado en niñez y adolescencia para trabajar la promoción, protección y restitución de los derechos. Está encargado de generar la intervención social dentro del campo para la evaluación de la familia y plasmar los datos en distintos informes como social, socioeconómico y ambiental. A su vez, realiza sugerencias y acciones en conjunto con la familia, la institución y el operador familiar para el sostenimiento o mejoramiento de su situación inicial. Por otra parte, es el encargado de gestionar los trámites para los distintos planes, programas o servicios que se encuentren disponibles (como PAINA, SER.SOL, tarjeta social, módulos alimenticios, entre otros) y articular con ANSES para corroborar y

efectuar los trámites para la AUH, tarjeta alimentar u otros programas o planes de dicha institución)

En cuanto a los primeros acercamientos con las familias y sujetos de derechos, la Trabajadora Social del equipo menciona:

(...) lo primero que hago es ir a hacer la visita, y a partir de ahí ver con que panorama que me encuentro, porque no te encontras con la situación que se está exponiendo en la demanda, en el oficio o en alguna denuncia de violencia familiar, sino que observas todos los escenarios posibles. (Comunicación personal, 30 de mayo de 2022)

De esta manera, las visitas domiciliarias y las entrevistas corresponden a una primera evaluación y acercamiento a la situación de los NNyA, en la cual el equipo interdisciplinario deberá dilucidar, comprender e interpretar y tomar una decisión respecto a lo observado. Por esta razón, si bien se utilizan técnicas y adoptan herramientas propias de los protocolos que se han desarrollado para intervenir en las situaciones problemáticas, la información que recupera los/as profesionales tiene un fin propio de los procedimientos administrativos: aportar a la evaluación y toma de las Medidas de Protección y Medidas Excepcionales correspondientes según sea la demanda.

• <u>La función del operador familiar</u>: Tiene varias tareas asignadas en su función ya que se encarga del cumplimiento del plan de acción, de ejecutar visitas domiciliarias para observar el desenvolvimiento de la intervención social y efectúa informes de actuación. Por otro lado, tiene a su cargo las guardias -en conjunto con los/as profesionales- por si se requiere de una rápida intervención frente alguna vulneración de derechos de los/as NNyA.

### En palabras de la Operadora Familiar:

(...) somos los ojos de la intervención, esto es, cuando nos dirigimos hacia los domicilios, observamos y analizamos todo lo que nos informan los/as profesionales, teniendo en cuenta diversos enfoques y disciplinas, donde nos brindan herramientas y estrategias destinadas al abordaje de situaciones problemáticas que se presentan dentro del ámbito familiar. (Comunicación personal, 20 de mayo 2022)

En este marco, resulta importante realizar un análisis del funcionamiento del equipo interdisciplinario. Por lo que, como fue mencionado anteriormente, la

interdisciplina es considerada como un espacio de encuentro, donde se producen interacción de conocimientos, destrezas, procesos y conceptos:

(...) la interdisciplina nos permite ver nuevos modos de la realidad, en tanto nos abre a nuevos lenguajes que no conocíamos, que tienen formas diversas de nombrar las cosas, incluso algunas que no habíamos considerado. (Comunicación personal, 30 de abril 2022)

Esta afirmación obliga a rechazar aquellas creencias que entienden que lo que ocurre dentro de los equipos interdisciplinarios, se reproduce durante toda su existencia, de la misma manera y con las mismas dinámicas. Por el contrario, con el pasar del tiempo, muchas veces las dinámicas e intervenciones van transformándose, en favor de los intereses de los/as profesionales que por ellas transitan, por lo que en múltiples oportunidades aquello que se consideraba establecido e inamovible puede cambiar o modificar. Kaminsky (1994) es uno de los autores que reconoce ese juego que se presentan en las instituciones entre lo que él llama lo "instituido" y lo "instituyente".

Según el autor mencionado, hay que prestar atención a lo "dicho" o "hablado" porque es todo aquello que se puede conocer o suponer de una institución. En otros términos, diría que lo instituido da cuenta de una estructura ya dada. En este sentido, con el paso del tiempo, las prácticas e intervenciones que realizan los/as diferentes profesionales que transitan por la institución, se vuelven costumbres y hábitos, de manera tal que ninguno/a desconoce los procedimientos, reglas, normas, acciones que caracterizan la dinámica de la institución.

Sin embargo, dentro del equipo interdisciplinario existen momentos que posibilitan a los/as profesionales desplegar nuevas acciones en post de transformar la realidad de las intervenciones si así lo consideran. Estas prácticas que se constituyen como novedosas, tienen que ver con lo que el autor denomina instituyente, un proceso atravesado por acuerdos y desacuerdos, encuentros y desencuentros, las tareas complementarias, las diferencias, nuevos/as profesionales, experiencias similares en otras instituciones –a nivel nacional e internacional-, normativas y principios internacionales, nuevas metodologías de trabajo e intervención.

Por ende, lo que antes aparecía como "establecido" ahora aparece como conflictos, malestares o crisis, las cuales, superan los bordes y traspasa los límites disciplinarios:

(...) queda claro que al traspasar las fronteras y sobre todo en el terreno de las prácticas se producen tensiones, que van más allá de la relación entre los discursos interdisciplinarios y la cotidianeidad de las acciones e intervenciones a cumplir (comunicación personal, 15 de mayo de 2022)

En este sentido, el trabajo interdisciplinario demanda precisar el sentido ético, con la tarea de superar las barreras generadas por los problemas en la comunicación, permitiendo el intercambio de criterios, lo cual facilita la toma de decisiones y la realización de acciones concretas. Así mismo, la gestión de los recursos son una parte fundamental de cada institución, ya que facilitan las estrategias para administrar tiempos y optimizar acciones, creando autonomía y pertenencia en los/as profesionales, impulsando el ejercicio del reconocimiento y fortaleciendo las relaciones, lo que permite consolidar un ambiente de cooperación, diálogo y armonía, con una comunicación auténtica. Pero en la cotidianeidad, se puede apreciar una escasez de recursos materiales - transporte y movilidad para realizar las visitas, instrumentos y herramientas de la institución-, como así también de recursos humanos, esto por la gran cantidad de demandas que no pueden ser atendidas debido a la falta de profesionales.

Por otra parte, centrar la visión en la protección integral de los derechos de NNyA a partir de la promulgación de la Ley Nacional 26.061 y Ley Provincial 3.062, exige a la institución que se comience a desplegar prácticas integrales. Esto significa, comenzar a concebir a los/as NNyA como sujetos de derecho, de deseos, con habilidades y capacidades de intervenir, transformar y transformarse, como sujetos que forman parte de la comunidad. Por lo que se requiere de la colaboración de los diferentes sectores gubernamentales, como así también, entre los distintos niveles de gobierno (nación, provincia y municipal).

### Como sostiene Marrone (2010):

(...) este sistema implica mucho más que la sumatoria de espacios, programas y medidas de protección. Implica una definida articulación entre jurisdicciones, implica claridad en las responsabilidades, en los procedimientos y circuitos que niños, niñas y

adolescentes y sus familias deben realizar para la preservación o la restitución de los derechos vulnerados. (pág.10)

De esta manera, según lo observado durante mi estadía dentro de la institución, la interjurisdiccionalidad es de baja intensidad, ya que los sectores involucrados no participan conjuntamente, no existiendo una articulación de saberes, implementación, evaluación e intercambio de información. Por tanto, no se trata solo de articular acciones e intervenciones, sino de desarrollar estrategias y respuestas conjuntas, construyendo algo nuevo de forma compartida e integral.

### 2.3 Protocolo de actuación del equipo interdisciplinario

Según Rotondi (2000) las demandas que ingresan por vulneración de derechos son "(...) la acción fundante de nuestra intervención." (pág. 1). Se pueden observar tres formas de demandas:

- 1. <u>Institucionales:</u> Son aquellas que responden a demandas provenientes de instituciones provinciales, municipales, públicas y privadas que solicitan intervención del área. Principalmente se distinguen las instituciones educativas (escuelas públicas y privadas, jardines y centros educativos) y las instituciones de la salud (hospitales y centros de salud).
- **2.** <u>Judiciales:</u> Se receptan oficios judiciales que se derivan a las áreas pertinentes para su respuesta. En su mayoría provienen de la policía, fiscalías y/o Juzgados de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia.
- **3.** Personal o Familiar: Son aquellas que provienen directamente de los/as NNyA y/o de las familias ante la imposibilidad de dar respuestas a los problemas de conductas de NNyA.

Según lo manifestado por el equipo interdisciplinario de la Dirección de Niñez y Adolescencia, cuando existe alguna amenaza o vulneración de los derechos de NNyA, se debe actuar a los fines de una inmediata y oportuna intervención a través de dos protocolos de actuación:

→ Protocolo de Actuación en el Ámbito de la Comisaría Local: Ante cada demanda generada a través de una denuncia o por actuación de oficio donde se encuentre

involucrado NNyA menores de 18 años y exista sospecha de vulneración de derechos. En este caso, el personal policial debe solicitar la intervención a la Dirección de Protección Integral de Derechos de NNyA donde informa los datos principales del NNyA. Es decir, informa el nombre, apellido, DNI, domicilio, grupo familiar y todo dato útil para el reconocimiento del NNyA.

Desde el Servicio Local de Protección Integral de Derechos de NNyA, una vez constituida la demanda, debe verificar la situación actual del NNyA en lo referente a sus aspectos físicos, psicológicos y emocionales. En el caso que la permanencia de NNyA en la sede policial no sea breve, el Servicio Local debe disponer y alojar a los sujetos de derechos en un espacio distinto a la dependencia policial y destinado a la contención y no revictimización. En los casos en que los NNyA tengan que ser trasladados, se ocupa el Servicio Local (Operadores Familiares) con oficiales de la comisaría. A los fines de una correcta implementación, el personal policial coordina con el Hospital "José Alberto Sánchez" -de la localidad de Río Turbio- el horario de ingreso, personal de salud mental que interviene para la evaluación y diagnóstico. A su vez, se trata de evitar la exposición del NNyA estableciendo un lugar de ingreso alternativo al del público en general.

Posteriormente, el Servicio Local de Protección Integral debe informar a los familiares a cargo del NNyA, se les solicita que se acerquen al lugar donde se encuentre el/la NNyA. En el caso que ningún familiar y/o tutor responda favorablemente, se lo/la ingresa momentáneamente al Dispositivo Alternativo Convivencial hasta que se genere un plan de acción a cargo del equipo interdisciplinario. Por otra parte, se debe librar informe de actuación, detallando lo ocurrido y remitido para su conocimiento al equipo del área, donde se genera lo antes posible el plan de acción.

- → Protocolo de Actuación en el Ámbito Escolar: Todo el personal que trabaja en los establecimientos educativos tiene el deber de comunicar a la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local.
- (...) los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de NNyA deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad

administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión. (Ley Provincial 3.062, Art. 7)

Por ende, si un NNyA relata espontáneamente una situación de vulneración de derechos se tiene que generar una escucha atenta por parte del adulto junto a un espacio personalizado y de contención. Debe realizar preguntas abiertas y no indicativas. Luego se tiene que comunicar y realizar la descripción de la situación relatada a Defensoría o a la Dirección de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.

Cabe destacar que el objetivo de la detección precoz es develar la situación de maltrato infantil; pero no se procura descubrir el autor o las circunstancias del hecho. Por lo que, si el/la NNyA manifiesta situaciones de maltrato grave - como maltrato físico, psíquico o emocional, abandono físico, signos de abuso sexual infantil- se debe informar directamente a la Defensoría, quien se encarga de notificar al Defensor de NNyA para su pronta intervención. En el caso de que el maltrato sea ejercido por un familiar o una persona no conviviente se tiene que comunicar a los padres o tutores del NNyA. Caso contrario, se debe informar con carácter de urgente a Defensoría, quienes actúan según su competencia.

En el caso que el/la NNyA manifieste situaciones de maltrato leves - como casos de negligencia con poca repercusión en la integridad del NNyA o no presenta lesiones físicas- las instituciones educativas pueden convocar a los padres o referentes adultos para ampliar la información. La escuela tiene que comunicar por escrito y adjuntar todas las actuaciones realizadas a la Dirección de Niñez y Adolescentes.

Por otro lado, cuando se presenta un consumo problemático de sustancias psicoactivas, la escuela debe realizar una primera aproximación con los padres o referentes adultos para orientarlos sobre instituciones que aborden la problemática- como la Casa El Árbol. En caso de que, los padres o referentes adultos no acompañen al NNyA se debe comunicar a la Dirección de Niñez y Adolescencia, quienes se ocupan de la intervención sobre el/la menor.

### 2.4 Aproximación a la intervención del equipo interdisciplinario ante las medidas de protección y medidas excepcionales

La base conceptual de la Protección Integral de los Derechos los/as NNyA es la restitución de los derechos vulnerados a través de la adopción de **medidas de protección y medidas de excepción** ejecutadas por el servicio local de protección integral y la autoridad de aplicación. La finalidad de las medidas es la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a los/as NNyA. Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, la Dirección de Niñez y Adolescencia debe incluir a la familia en las políticas públicas universales que resulten imprescindibles para garantizar los derechos vulnerados. La obligación del Estado es asegurar la cobertura social destinada a evitar procesos de desintegración, separación arbitraria o institucionalización por motivos asistenciales.

Una vez comprobada la violación, amenaza o vulneración de los derechos de los/as NNyA, el equipo interdisciplinario elabora un plan de acción con las medidas de protección. A través de un dictamen deja constancia de la intervención con sus objetivos, plazos y logros obtenidos. Del análisis de informes del equipo interdisciplinario de Río Turbio, quedan evidenciadas las siguientes estrategias de intervención:

- Inclusión de NNyA y la familia en programas, planes o servicios destinados al fortalecimiento y apoyo familiar.
- Seguimiento del NNyA y la familia por medio de operadores familiares.
- Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico del NNyA o de alguno de sus padres, responsables legales o representantes.
- Asistencia económica.

En línea con estas medidas, los profesionales de Río Turbio mencionan que:

(...) las medidas de protección son las que frecuentemente encara el equipo interdisciplinario del área de Niñez y Adolescencia, lo que implica la articulación con los diversos actores que pueden ser parte del conflicto, referentes institucionales, vínculos familiares que acompañan la medida, incluso en algunas ocasiones, para que se cumplan las acciones. (comunicación personal, 11 de octubre del 2021)

De acuerdo con lo dialogado con el equipo interdisciplinario de Río Turbio, las **Medidas Excepcionales** están destinadas a resguardar y proteger la integridad del NNyA. Son acciones aplicadas inmediatamente cuando el grupo familiar es responsable, directo o indirecto, por acción u omisión de la vulneración de derechos de la integridad física o psíquica, negligencia, maltrato físico, psíquico o emocional, abuso sexual, explotación laboral o sexual o cualquier otra forma de daño o de vulneración de derechos que surgiere del relato del propio NNyA y de los informes de los profesionales de la Dirección de Niñez y Adolescencia.

En este sentido, dado que la medida excepcional es aplicada luego de que "(...) se hayan agotado las posibilidades de establecer una medida de protección" (Ley 26.061, 2005, art 37); el equipo interdisciplinario elabora un dictamen con las medidas de contención, preservación, restitución o reparación de sus derechos y/o garantías que han fracasado en su implementación. La autoridad de aplicación es quién decide y establece el procedimiento que continúa. Luego, debe notificar en un plazo de veinticuatro horas, las medidas adoptadas a la autoridad judicial competente. Dicha jurisdicción, en un plazo de setenta y dos horas, resuelve la legalidad de la medida de excepción y cita a los sujetos a una audiencia inicial para dar a conocer las pautas de trabajo.

Luego de estas instancias, el equipo interdisciplinario tiene dos opciones de intervención de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial Nº 3.062:

- Permanencia temporal en ámbitos familiares considerados alternativos: Consiste en la búsqueda de personas vinculadas a los/as NNyA, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada. En todos los casos se debe tener en cuenta la opinión de NNyA.
- Permanencia temporal en Dispositivo Alternativo Convivencial: El equipo interdisciplinario supervisará la permanencia del NNyA, donde periódicamente deben realizar un informe profesional acerca de los motivos que dieron origen a la separación del grupo familiar, la posibilidad de revinculación o regreso al mismo. En los casos en que se pudiera establecer que el daño o vulneración de derechos es responsabilidad de un miembro particular del grupo familiar, se harán las denuncias judiciales correspondientes al victimario/a, destinada a la exclusión del hogar del adulto, con medida perimetral con

NNyA o con el grupo familiar, según lo requiera el personal policial. Es así como, el grupo familiar serán incluidos en programas sociales adecuados a su situación y designando turnos médicos, psicológicos, psiquiátricos según el equipo interdisciplinario lo designe.

A partir de allí, existe un plazo de ciento ochenta días para que los progenitores logren superar las dificultades de origen que hubieren puesto en situación de riesgo al NNyA. En palabras del equipo interdisciplinario, la situación de separar al NNyA de su entorno, se da en función de proteger y restituir sus derechos, por eso se aplica un plazo donde la medida se vuelve improrrogable y el juez debe decidir si es posible la orientación y asistencia a la familia nuclear, si hay posibilidad de colocarlos en una familia extensa o bien su derivación al servicio de adopción. En todos los casos, la función del equipo es del acompañamiento y evaluación.

No obstante, debido a la complejidad de las situaciones los profesionales deben solicitar en ocasiones prórroga de la medida para continuar trabajando en el caso y buscar la mejor alternativa familiar posible para el niño, niña o adolescente. Acorde con los datos arrojados, un profesional expresa: "tratamos de trabajar intensamente en los casos para acotar los plazos de la medida y procurar que la situación de separación del NNyA de su entorno familiar sea lo más pronto posible... sobre todo considerando lo traumático de la situación para el/la NNyA, el sentimiento de angustia, de pérdida." (Comunicación personal, 25 de marzo del 2022)

## Capítulo III

### Proceso de Intervención



#### 3. Proceso de intervención

Al reconstruir mi proceso de intervención en la Dirección de Niñez y Adolescencia, resulta relevante definir y conceptualizar los sujetos con quien estuve trabajando, siendo estos/as protagonistas de mis estrategias de intervención. Siguiendo a Piotti (2008) considero a los/as NNyA como Sujetos de Derechos, como actores relevantes para la construcción de la ciudadanía social y política, lo que implica poder pensarlos desde la titularidad de sus propios Derechos como sujetos activos, protagonistas con potencialidades transformadoras.

En este marco, teniendo en cuenta que dicha Dirección interviene en situaciones en la que NNyA se encuentran expuestos en sus vidas cotidianas, se define como objeto de intervención, a las expresiones de las problemáticas de vulneración de Derechos que vivencian los/as NNyA. Así también, se expone y fundamenta la intervención social, donde se exponen las estrategias -fueron actividades en el marco de talleres recreativos desde una perspectiva de derecho- donde se promovió un espacio de promoción y prevención, en el cual los/as NNyA pudieran expresar sus opiniones, pero sobre todo ejercer sus derechos. Los encuentros en este espacio posibilitaron involucrarnos y conocer sobre sus gustos, preferencias, deseos, así como también sus dificultades personales, escolares y familiares.

Al finalizar, se expone una sistematización de quince intervenciones que fueron abordadas desde el equipo interdisciplinario del área de niñez y adolescencia, donde se pretende abordar cuantitativamente mediante la construcción de dimensiones significativas para tener en cuenta a la hora de tomar una medida de protección o medida de excepción. Además, se efectúa una reflexión de dicha sistematización de una manera cualitativa permitiendo observar delimitadamente las dimensiones abordadas.

# 3.1. Construcción del objeto de Intervención: abordando las manifestaciones de los/as NNyA

Si bien la noción de objeto de intervención se encuentra atravesado durante todo este proceso, me parece pertinente aludir a la construcción del objeto y a las particularidades que el mismo adquiere dentro del campo de intervención.

De acuerdo con Nora Aquín (1995) el objeto de intervención en Trabajo Social "(...) se sitúa en la delicada intersección entre los procesos de reproducción cotidiana de la existencia, los obstáculos o dificultades que tienen los sectores subalternos para su reproducción, y los procesos de distribución secundaria del ingreso" (pág. 11). El objeto dentro de la profesión de Trabajo Social refiere a las dificultades y obstáculos a nivel material (necesidades materiales de diversa índole) y no material (saberes, representaciones y relaciones) que presentan los sectores populares para la reproducción de su existencia. Siguiendo a Aquín (1995), dicho objeto es una construcción que realiza el profesional siendo el equivalente teórico de un campo de problemas específicos que demanda ser abordado, a partir del cual se desarrollan estrategias de intervención, teniendo en cuenta la arista del objeto que se propone abordar.

Teniendo en cuenta que, la Dirección de Niñez y Adolescencia realiza abordajes de situaciones problemáticas de vulneración de derechos, que no son únicamente aristas de maltrato -físico, psicológico, negligencia, abuso sexual-; sino que también se abordan obstáculos con relación a aspectos socio-habitacionales y/o la falta de un trabajo estable en función de la cobertura de necesidades básicas de estos sujetos de derechos, siendo primordial para su desarrollo y bienestar. Por otra parte, en el contexto del COVID-19 se generaron dificultades para el acceso a la atención médica vinculada con la pandemia; por lo que se produce un obstáculo del derecho a la salud debido a que los/as NNyA no forman parte de los grupos de riesgo.

Además, otro altercado se visualiza en los establecimientos educativos que debido a la no apertura de estos; no todos/as NNyA tenían acceso a dispositivos tecnológicos y conectividad que permita continuar los estudios desde la virtualidad. Por ende, el cuerpo docente tuvo que recurrir a generar diversas estrategias de acceso a la educación para el acompañamiento de todos los grupos familiares de los/as estudiantes, debido a que se presentan diferentes características de dinámicas y aspectos socioeconómicas al interior de estas.

Cabe destacar que, para la conformación del objeto de intervención, se reconstruyen las situaciones problemáticas de los/as NNyA que ingresan a la Dirección de Niñez y Adolescencia, las cuales se encuentran vinculadas con los procesos de promoción, protección y restitución de sus Derechos. Allí, se constata que las

necesidades -materiales o no materiales- obstaculizan la reproducción cotidiana de los sujetos en un espacio y tiempo determinado. En el primer caso se puede pensar, por ejemplo, en una situación donde se advierte una dificultad en relación a la vivienda, donde el grupo familiar requiere un soporte material para el desarrollo cotidiano de su existencia. En el segundo caso, es desde donde se piensa el objeto de intervención, siendo la arista referida a las representaciones y relaciones sociales la más apropiada para realizar una construcción teórica de las situaciones problemáticas con las que se trabaja. Si bien las estrategias hacen hincapié a la dimensión simbólica del objeto, considero que al incidir en ella correlativamente se aporta en la transformación de su dimensión material.

En este sentido, la intervención se sitúa no solo en el proceso de restitución de Derechos de NNyA, sino también en el desenvolvimiento y participación activas de ellos/as dentro de su grupo familiar, como así también, dentro de la sociedad. Construir socialmente la idea de derechos supone relacionarse con la idea de leyes y de obligaciones, a su vez, pensar en derechos es pensar en regulaciones de la vida social, en limitaciones de la acción que posibiliten, a su vez, la expansión de otras acciones, en la organización de los vínculos, los saberes, los recursos simbólicos y materiales desde donde se den nuevos modos posibles de encuentro entre institución y el sujeto.

Para ello, se focaliza en las principales problemáticas contempladas en la Ley Nacional Nº 26.061 y la Ley Provincial Nº 3.062. Específicamente, con el derecho a un espacio de recreación, de escucha o de participación que contribuye a un buen estado físico, mental y social del NNyA dentro de la sociedad. Ello porque la coyuntura sanitaria genera un impacto en los estados emocionales del NNyA que incide en los niveles de aprendizaje, baja autoestima, conductas violentas intrafamiliar y extrafamiliar y conductas antisociales. Por lo que, en conjunto con las operadoras familiares, se generan herramientas que ayuden a los/as mismos/as a desarrollarse en sus contextos a través de sus capacidades y potencialidades.

# 3.2 La niñez y adolescencia como campo de intervención desde el Trabajo Social

Del mismo modo que Margarita Rozas Pagaza (2003), se comprende a "(...) la intervención como campo problemático en la medida que ella se constituye en el escenario cotidiano donde se objetivan las manifestaciones de la cuestión social y que atraviesan la vida cotidiana de los sujetos." (pág. 8) Dichas manifestaciones, generan un conjunto de tensiones que afectan sus condiciones de vida y que se constituyen en obstáculos para el proceso de reproducción social.

En este sentido, Rozas Pagaza (1997) afirma que la intervención:

(...) se desarrolla interactuando con los sujetos portadores de problemáticas derivadas de la producción y reproducción social, con el objeto de profundizar mecanismos de integración social de los sujetos, conociendo el ahora y sus historias, sus estrategias de vida, sus recursos potenciales, para intentar modificar los términos de las relaciones sociales con otros, con las instituciones y con el Estado. (pág. 5)

Por lo tanto, son situaciones que requieren de estrategias de intervención y posiciones teóricas y éticas que den cuenta de la complejidad y problematización. En este sentido, los autores Battaglia, Delgado y Pavone (2009) mencionan que "(...) el trabajo social es comprendido como una actividad creadora, productiva, condición de la existencia del hombre y de la forma de sociedad y que adquiere su sentido a partir de la historia de la sociedad de la cual es parte." (pág. 15). Por tal razón, desde la profesión de TS recuperar estos saberes, en cuanto al problematizar, recuperar y resignificar, la coloca en un lugar destacado para realizar aportes en los ámbitos en donde se encuentren implicados/as NNyA para cumplir con la promoción, protección y restitución de sus derechos.

Entonces, desde un enfoque de derecho, el Estado es el garante principal de las políticas sociales y las obligaciones legales expresadas en los instrumentos legales. El reconocimiento del NNyA como sujeto activo parte de la comunidad que supone que dichos derechos pueden ser reclamados y exigidos. Por ende, comprender al NNyA como sujetos sociales implica que son una parte constitutiva del tejido social y cultural. De esta manera no pueden ser conceptualizados como víctimas sino como sujetos capaces de tomar decisiones que les afectan a ellos/as y a la comunidad en la cual viven.

# 3.3 Estrategias de intervención

Para la definición de estrategias de intervención es necesario tener en cuenta las múltiples lecturas que se fueron realizando en el momento de inserción y la definición del objeto: de los problemas, de los contextos y escenarios, de los actores y capitales, que en su conjunto conforman prácticas diversas, flexibles, articuladas entre sí, dirigidas a modificar, mejorar, transformar las problemáticas, condiciones de vida y relaciones de los sujetos de nuestra intervención. Son flexibles, porque son modificables a la luz de nuevas situaciones, ampliación de la información, ingreso de nuevos sujetos, etc.

Para presentar las estrategias de intervención construidas en este escenario, son útiles los aportes de Piotti (2005) sobre las acciones centrales en el desarrollo de toda estrategia son: conocer, optar y construir ya que intervenir implica investigar, definir criterios, decidir, seleccionar niveles de abordaje, organizar y sistematizar el proceso. Por ello, toda intervención nunca es a priori; sino que implica habilitar elementos relativos a la problemática como reconocer el contexto, los sujetos, los actores y las necesidades.

En cuanto a optar, se relaciona con el posicionamiento dentro del escenario en función al paradigma de la Protección Integral de los Derechos, de la Ley Nacional Nº 26.061 y de la Ley Provincial Nº 3.062. Por esto, la intervención social de este trabajo tiene como objetivo abordar al sujeto como un ser capaz de demandar y problematizar aspectos instituidos de la vida familiar y que presentan dificultades para abordar las problemáticas actuales vinculadas a la niñez y a la adolescencia. Por otro lado, construir se traslada hacia la acción en conjunto; ya que desde la Ley Nacional Nº 26.061 se estipula que desde el sistema local de protección se realizan acciones articuladas entre la nación, las provincias y los municipios para garantizar los derechos del NNyA. Además de generar vínculos, acuerdos y evaluaciones con las familias, ya que son elementos significativos en la constitución de la subjetividad del NNyA.

Por ende, considero que desde la especificidad del trabajo social con NNyA, el objeto de intervención construido debe ser abordado a partir de líneas de acción diversas y complementarias, configurando una estrategia de intervención integral, desde criterios promocionales y preventivos, como así también de orientación y asesoramiento.

En este trabajo, se construyen estrategias desde:

- Contribuir a la restitución de los Derechos de los/as NNyA que han sido y son vulnerados.
- Facilitar los procesos de apropiación y autoreconocimiento de los/as NNyA como sujetos de derecho fortaleciendo sus potencialidades y capacidades.
- Reconstruir vínculos familiares que se encuentran interrumpidos o debilitados superando el adultocentrismo desde la perspectiva de la protección integral de los derechos.

## 3.4 La puesta en marcha

Dentro de las líneas de acción, se realizó diversas actividades que se correspondieron con tres mediaciones construidas: Talleres con los/as NNyA y sus Familias; Sistematización de casos; y Seguimiento de casos.

## 3.4.1 Talleres con los NNyA y sus Familia

Partiendo de la concepción de NNyA como sujeto activo, capaz de tomar decisiones y de construir su presente y su futuro, es que nos propusimos -en conjunto con el equipo interdisciplinario- potenciar su autonomía a partir de actividades que les sea de interés, apostando al reconocimiento efectivo del NNyA como sujeto de derecho, superando el adultocentrismo desde la perspectiva de la protección integral. De esta manera, el objetivo de estos talleres consiste en brindar propuestas recreativas y lúdicas, para que los/as NNyA puedan generar procesos de apropiación y autoreconocimiento de sus derechos. A su vez, se procura un ambiente de confianza para abordar dimensiones como autoestima, emociones y expresiones, la Educación Sexual Integral, nutrición y salud.

La propuesta fue pensada y planificada en conjunto con el equipo interdisciplinario, con la finalidad de ofrecer un espacio de recreación al interior del área, en tanto se visualizó la ausencia de espacios de recreación y formación propios de la institución, los cuales considero necesarios para propiciar todas sus facultades, pudiendo

desarrollar la agilidad, la destreza, la lógica, la asociación y el cooperativismo, y a la vez, como una estrategia que aporta a la restitución de los derechos de los/as NNyA.

A su vez, se determinó que el tiempo estipulado de los talleres son desde inicios de septiembre hasta mediados de diciembre. Al iniciar dicha propuesta, surgieron limitaciones como respecto a las temáticas propuestas, los horarios y, específicamente, el regreso de los/as NNyA a las instituciones educativas de manera presencial. A pesar de estos obstáculos, se construyen nuevos acuerdos y se estipula que los talleres sean los martes a las dieciséis horas para los/as adolescentes y los jueves a las dieciséis horas para los/as niños/as.

Para ello, se estableció abordar los derechos consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley Nacional Nº 26.061, como así también la Ley Provincial Nº 3.062, como marco para alcanzar una problematización de la realidad, los modos de accionar, de comunicarse, expresarse con los/as NNyA y el rol determinante que asume la familia en los procesos de socialización, contención y seguridad de estos/as. Por otro lado, se coordinaron diversas actividades guiadas por el personal de la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo a través de talleres socioeducativos -como murales, murga, batucada, baile (hip-hop y latino), instrumental y arte-reciclado. Teniendo como objetivo, contribuir al desarrollo de las capacidades artísticas y de participación del NNyA. Además, se coordinó con el personal de la Secretaría de Ambiente y Comunidad para que brinden un recorrido por las instalaciones del vivero municipal. Allí se dieron charlas sobre la producción de la huerta, el procedimiento de cultivo, el arte reciclado y lo importante de generar el compost con materiales orgánicos obtenidos de alimentos consumidos en los hogares.

Con relación al transcurso de los talleres, me permitió la consolidación de un espacio de integración entre los/as NNyA, donde se pudo desarrollar la participación, enfatizando en sus capacidades y habilidades como así también en el sentido de cooperación y colaboración. Esto, a su vez, posibilitó el reconocimiento e identificación de expresiones que enuncian como ejemplificaciones de modos de vínculo y comunicación entre adultos o NNyA. Es importante considerar que, en dichas expresiones pueden estar calificando como "buen trato" algunas formas de vínculo o lenguaje que ellos/as han aceptado como naturales en su vida cotidiana, aunque en

realidad se trata de "malos tratos", por lo que resulta pertinente trabajar estos temas en los encuentros con los/as progenitores.

Por otro lado, se destaca que, si bien hay cuestiones, características o gustos compartidos por NNyA, cada uno/a se distingue en algo diferente, en algo interesante para uno/a, donde se observo que habían NNyA con una gran habilidad en los dispositivos tecnológicos, en las actividades físicas y artísticas, teniendo en común el género de música -trap, rap, cuarteto y cumbia-. Como así también, se caracterizaban por ser atentos/as a lo hora de aportar en los talleres, ayudando a limpiar y ordenar el lugar, otros/as se destacaban por tener una personalidad muy sociable, cariñoso/a y gracioso/a con los/as demás. Otra característica es su curiosidad, se interesaban por saber todo del otro/a, en mi caso me preguntaban si tenía novia, si estudiaba, "¿en qué grado están?". Así mismo, se interesaban por conocer sobre nuestras familias ¿tenés mamá vos? ¿y vos? ¿y dónde está tu mamá? ¿tenés hermanos?, conversación que luego permitía que ellos/as contaran algo respecto al vínculo con sus familias.

No obstante, el desarrollo de esta estrategia de intervención mediante el acompañamiento de los/as NNyA en su cotidianeidad, viabilizó la formación progresiva de un espacio de construcción de la subjetividad, de reconocerlos/as y reconocerse como actores protagónicos y como sujetos derechos. A su vez, me permitió encontrarme con la palabra del NNyA, pudiendo conocer sus realidades, sus aspiraciones y sentires desde ellos/as mismos/as, y no desde la interpretación adultocentrista. Por otro lado, propiciarles espacios en donde pudieran adquirir herramientas sobre Educación Sexual Integral (ESI), adquirirla como un Derecho, en el cual potencia derechos tales como sociales, políticos, sexuales y de género, como así también, posibilita la formación ciudadana en materia de derechos sexuales y (no) reproductivos, la libertad de expresión y una vida sexualmente placentera y segura de estos/as NNyA.

Con relación a los talleres realizados con los progenitores, durante el desarrollo de la convocatoria, muchos/as se mostraron interesados/as en la propuesta, reafirmando la necesidad de contar con estos espacios.

Al comenzar con el desarrollo de los talleres, reiteramos cuáles eran los objetivos de la propuesta y los contenidos a reflexionar, mencionando las normativas actuales en materia de niñez y adolescencia. No obstante, la respuesta por parte de

estos/as fue distinta al momento de la puesta en marcha, presentando actitudes evasivas y argumentos basados en la carga de actividades durante su jornada laboral y extralaboral expresando (...) "se complica por el horario" (...) "tengo dos trabajos" (...) "no sé dónde dejar a los niños". Estas situaciones se presentaron como obstáculos para la construcción de un espacio de reflexión conjunta, por lo que procedimos a reformular la estrategia, realizando talleres de corto plazo que posibilitaran la construcción de un espacio de diálogo. La idea fue configurar un momento de conversación (dentro de la franja horaria estipulada para el desarrollo de cada taller) teniendo como referencia responder, en cierta medida, a los ejes temáticos pensados en la planificación de esta línea de acción.

De esta manera, lo expresado durante los encuentros permitió generar un espacio que dio permiso a la palabra de los/as progenitores, a encontrar los significados y vivencias de su rol y de la cotidianeidad en el ámbito familiar, haciendo alusión a las situaciones de malestar no solo en las relaciones con otros actores sino en sus condiciones sociales. Por otro lado, dejó leer entre líneas cómo los cambios introducidos en la nueva normativa implicaban, además, nuevos modelos de actuación con los/as NNyA, en donde expresan que "la ley es muy linda, todo eso de los derechos es muy lindo, pero en la práctica se ve otra cosa" (comunicación personal, 20 de noviembre 2021). Así mismo, se observa que sus disposiciones y trayectorias de vida con relación a NNyA, tienen su anclaje en el llamado paradigma de control social, lo que implica posicionarse de otra manera dentro de la sociedad, lo que genera, por un lado, cambios dentro del habitus "conjunto de disposiciones incorporadas por los agentes a lo largo de su trayectoria social" (Bourdieu en Gutiérrez. 2006: 23), como así también, en palabras de unos de los progenitores, "amenaza" con relación a su función y rol para con los/as NNyA, donde mencionan que "la ley no sirve, antes en el patronato teníamos más autoridad, ahora no hay autoridad." (comunicación personal, 15 de noviembre 2021

## Seguidamente, expresan que:

(...) la relación padre – hijos siempre tiene que estar basada en el respeto, el amor, el buen trato, el diálogo, la escucha... siempre. Pero esto no significa que en todas las circunstancias se tenga que hacer lo que los niños quieren, más que nada porque a veces esto puede implicar un perjuicio más o menos directo para ellos. Y entonces no intervenir puede llegar a ser negligente. Siempre se les debe escuchar, tenerles en cuenta, y en base a eso tomar la mejor decisión. Esto es, que

en la medida de lo posible deberían tener voz, aunque no siempre pueden tener voto o la decisión final. (Comunicación personal, 15 de noviembre 2021)

Para finalizar, si bien la puesta en práctica de los talleres no resultó tal como estaba estipulada, considero que esta estrategia se constituyó en un dispositivo analizador que permitió hacer hablar a los/as progenitores de una manera directa, quedando por resolver cuestiones con relación a la actuación con NNyA ante situaciones de crisis o conflicto, que les posibiliten un grado de seguridad y resguardo ante sus funciones como progenitores.

# 3.4.2 Seguimiento de casos

Se basó en el acompañamiento a los/as profesionales del equipo interdisciplinario en instancias de diagnóstico y acercamiento a las familias de los/as NNyA. En esta tarea, se desarrolló en primera parte, mediante la observación no participante, donde me proporcionaron los espacios necesarios para concurrir a las visitas domiciliarias y entrevistas a los/as profesionales de las instituciones con las que se articulaba. Por otra parte, al momento de finalización de las prácticas me encuentro gestionando y ejecutando las funciones de un operador familiar, en donde determino en conjunto con el equipo interdisciplinario los parámetros a tener en cuenta en determinadas situaciones.

Cabe destacar que se realizó una visita al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, con el objetivo de visualizar los aspectos procedimentales en lo que refiere a la ejecución de protocolos de actuación con relación a NNyA, quienes desde dicha institución ejercerán en los límites de su respectiva competencia, conociendo y resolviendo en todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución y las Leyes de la Provincia, así como aquellas en que les corresponda entender de acuerdo con las leyes de la Nación. Es día se ratificó la disposición de la medida para un niño que se encontraba alojado en el Dispositivo Alternativo Convivencial, para lo cual, en palabras de la trabajadora social (...) "primero se le tomó entrevista al niño, luego ingresamos con la directora, en este espacio es donde mayormente se encuentran personal de la institución, entre ellos/as, jueces, defensor de NNyA, psicólogos/as, trabajadores sociales y administrativos/as" (comunicación

personal, 15 de agosto 2021). Cabe destacar, que no tuvimos acceso a los contenidos de dicha pericia, por lo que, estas situaciones se presentaron como obstáculos para la construcción de un espacio de reflexión conjunta.

Esta visita, me permite realizar algunas consideraciones sobre la intervención de la jueza en lo que respecta a las medidas excepcionales. La Ley Nacional Nº 26.061 establece que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, junto a sus dependencias, es el organismo administrativo por excelencia encargado de la aplicación de la medida excepcional y de los procedimientos a seguir. Y si bien se establece que los Sistema de Protección Integral de los derechos de NNyA es la autoridad máxima de aplicación de la Ley, en cierta dimensión, aún se sigue visualizando una preeminencia de la figura de los jueces, en palabras de la directora "la jueza es quien tiene el poder decisorio y es quien decide la disposición", de esta manera, se asemeja dicha figura como equivalente de la noción de autoridad.

En lo que respecta a las visitas a las instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario, como así también, comisaria de la localidad, tenían como fin, por parte del equipo interdisciplinario, lograr delimitar el accionar de las intervenciones por parte del equipo, en donde se derogaron las funciones a las instituciones pertinentes dependiendo de la situación. En ambas instancias, participe como observador no participante. No obstante, tanto la escucha de las entrevistas, como las visitas realizadas a dichas instituciones, me permitieron construir un registro que recogió las representaciones y necesidades de los/as actores involucrados en cada uno de los procesos.

Por otro lado, y continuando con las actividades desarrolladas, se me brindó la posibilidad de acompañar, en calidad de observador participante, los procesos de intervención por parte del equipo interdisciplinario. En primera parte, se determinó que las visitas domiciliarias se harían en conjunto con profesionales del equipo, donde debía realizar el seguimiento de determinados casos, donde las designaciones de los/as profesionales ya se encontraban encaminadas, por lo que se fue fundamental la realización de informes de actuación, teniendo en cuenta que:

(...) reflejan las evaluaciones que hacemos, los lineamientos que establecemos para cada situación particular, no solo es una descripción de datos obtenidos en

una entrevista, sino que también entran en juego las subjetividades tanto del entrevistado y del entrevistador cómo así también las interpretaciones que este último hace de la realidad que se le presenta al momento de la entrevista. (comunicación personal, 25 de septiembre 2021)

De este modo, una de las intervenciones llevadas adelante fue el acompañamiento de la familia en la realización del documento nacional de identidad del niño y su respectivo cambio de domicilio. Esta tarea se enmarcó en una estrategia de intervención del equipo interdisciplinario, ya que sin esta documentación él no podía ser incorporado a las prestaciones y servicios de salud de la obra social que percibía su progenitor. Para ello, asistimos al registro civil de la localidad, junto a la trabajadora social, el niño y su madre. Al momento de la realización de los trámites administrativos correspondientes, observo que la trabajadora social se hizo cargo de ello, mientras que la madre del niño tuvo un rol de observadora del proceso junto a mí. Este accionar permite leer, una vez más, las concepciones y representaciones que se tiene de las familias de los/as NNyA, donde subyacen los supuestos del paradigma de control social, siendo la familia ignorante producto de la situación en la que se hallan insertas, por lo que la Dirección de Niñez y Adolescencia pasa a ser la protagonista de todos los procesos en los que estos/as se encuentran implicados/as. De esta manera, se limita el protagonismo y participación de la familia en el desarrollo pleno y efectivo de la vida cotidiana, siendo estás instituciones y sus actores las que toman para sí la función de cuidado y crianza de los/as NNyA, limitando el ejercicio de la patria potestad.

En lo que respecta a la segunda parte, me brindaron un escenario amplio en donde se me designaron varias funciones -ya como operador familiar- entre unas de ellas, la realización de visitas domiciliarias, informes de actuación, informe situacional, articulación con instituciones, la administración y diligencias de tramites particulares - turnos médicos, obra social, transferencia formales por parte de Provincia y Nación-.

De esta manera, la postura con la cual debía centrarme estaba relacionado con la administración, mediación y ejecución de las intervenciones, las cuales, me permitieron actuar como punto de enlace entre los recursos existentes dentro de la Secretaria de Desarrollo Social y la situación del grupo familiar que vivencian, sienten y expresan dificultades para garantizar la reproducción cotidiana de existencias. Por lo que, para la realización de estas intervenciones, se requirió alcanzar un carácter directo y

personal a través de visitas domiciliara, llamadas telefónicas y encuentros esporádicos, en donde fui desplegando aptitudes como por ejemplo: creatividad, para saber adaptarme a las peculiaridades de cada intervención; improvisación, ya que el usuario es imprevisible; racionalidad, actuando mediante el razonamiento; espontaneidad, lo que me asegura la autenticidad de su relato; flexibilidad, relacionado al error y al recibir una respuesta constructiva; recursividad, en el sentido de postergar intervenciones al considerarlas como urgentes o sencillas; y por último, paciencia y esfuerzo, lo que me asegura la constancia de la actividad profesional.

Por otro lado, es importante recurrir a la noción de co-intervención e interjurisdiccionalidad, ya que la mismas implican una sinergia retroalimentativa que involucran al equipo interdisciplinario y a las instituciones -nacionales, provinciales y municipales. Esta sinergia se encuentra presente en todos los procesos de intervención de manera implícita, lo que se hace necesario transformarlo a forma explícita, con el objetivo de facilitar los procesos de toma de decisiones y de cambios, lo que permite dialogar aquellos malestares, crisis o conflictos que se presentan durante las intervenciones. Sin embargo, rescato que mi rol como observador participante, en cada una de las intervenciones realizadas, se convirtieron en puntos de partida para el conocimiento de la realidad y de las situaciones presentes en el escenario, pudiendo desde, la interpretación y el análisis de lo realizado, lograr la conjunción teoría- práctica.

#### 3.4.3 Sistematización de las intervenciones

A continuación, se presenta la sistematización de quince intervenciones realizadas por la Dirección de Niñez y Adolescencia en donde se adoptaron medidas de protección y medidas excepcionales, al constatar que el grupo familiar se encontraban atravesados por determinadas circunstancias que implicaron una vulneración sistemática de sus derechos, circunstancias tales que persisten o se renuevan pero que constituyen una contante que es la vulneración de los derechos de los/as NNyA.

La sistematización implicó la revisión de informes sociales, socioeconómicos y socioeconómico-ambientales de los casos trabajados por el equipo interdisciplinario en el año 2021. Con la realización de esta estrategia de intervención, pretendo arribar a la construcción de dimensiones por las cuales se identifiquen constantes a lo largo de los

años. A su vez, identificar, en términos cuantitativos, y luego analíticos, los principales obstáculos que se encuentran dentro del grupo familiar con relación a la reproducción cotidiana de su existencia. como así también vulneración de derechos que constatan el grupo familiar si la sanción de la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, provocó algún efecto en las situaciones de los/as NNyA que se encuentran bajo medidas de protección y medidas excepcionales.

El primer paso en la sistematización fue una lectura general y el fichaje de situaciones de vulnerabilidad en donde se encuentren involucrados/as NNyA identificando y recortando las variables a considerar en el análisis. Estas fueron: composición familiar, vivienda y sus servicios, actividad laboral de la familia, escolarización, cobertura médica, transferencias formales que perciben desde el Estado, el ingreso a la institución y el cese de la intervención. Por otra parte, se realizó una distinción de las medidas de protección y medidas excepcionales adoptadas por el equipo interdisciplinario de la Dirección de Niñez y Adolescencia.

Por ello y para avanzar hacia el encuentro con los datos cuantitativos alcanzados y su respectivo análisis, antes debo realizar las siguientes precisiones:

Cuando, en el recorte de variables se hace alusión a la **Familia o Núcleo familiar,** se la menciona desde la postura de Pierre Bourdieu, quién sostiene que es una construcción social con un rol determinante en el mantenimiento del orden social, la reproducción biológica, social y cotidiana.

Según la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS), la familia es un "conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hijos/as, etc.) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan". (Torre, 2001, pág.1).

De acuerdo con lo planteado anteriormente, existen varias formas de constitución de una familia:

1) Familia Nuclear: Está conformada por un padre, una madre y el/la - los/as hijos/as biológicos/as.

- 2) Familia Reconstituida: Está formada por la fusión de varias familias biparentales: tras un divorcio o viudez, los/as hijos/as viven con su madre o su padre y con su respectiva nueva pareja, que puede tener también sus propios hijos/as a cargo. Además, el otro progenitor también puede tener una pareja con hijos/as, por lo que estos hijos/as formarán parte de una gran familia compuesta.
- **3)** Familia Monoparental: Están formadas por un único adulto responsable con hijos/as.
- **4) Familia Extensa:** Está formada por varios miembros de la misma familia que conviven bajo el mismo techo. De este modo conviven padres, hijos/as y abuelos/as o padres, hijos/as y tíos/as, etc.
- 5) Compuesta: Formada por dos o más personas que pueden o no tener parentesco.
- 6) Familias Temporales o de Acogimiento: Son familias que ofrecen a los/as NNyA en situación de necesidad un mejor entorno posible hasta que sean adoptados definitivamente o hasta que su familia biológica pueda ocuparse de ellos/as. El acogimiento puede ser de urgencia, de corta duración (hasta 2 años), de larga duración (más de 2 años) o de fines de semana y vacaciones escolares.
- 7) Familia Adoptiva: Es la que acoge a uno o varios/as NNyA como tutela permanente a través de un proceso de adopción. Está compuesta por los padres e hijos/as que no tienen ninguna afinidad sanguínea pero que crean una relación duradera y estable que se rigen por los principios del afecto.

Así mismos, cuando en el recorte de variables, se hace ilusión a la **Vivienda y** sus servicios, se analiza con relación al programa La Encuesta Permanente de Hogares (en adelante EPH) que tiene por objeto caracterizar a la población en términos de su inserción socioeconómica, dando a conocer: a) las características demográficas básicas, b) la inserción de la población en la producción social de bienes y servicios y c) la participación de los hogares y la población en la distribución del producto social. En ese sentido, hay que considerar:

• Características Habitacionales: En cuanto a la calidad de los materiales de la vivienda (materiales constructivos de los pisos, techos y cielorraso), el hacinamiento y saneamiento.

- **Servicios Públicos:** Que incluye los servicios de provisión de agua corriente, luz, gas y desagües cloacales.
- **Régimen de Tenencia de la Vivienda:** Se tiene en cuenta si la familia es propietaria de la vivienda y el terreno o si la familia solamente es propietaria de la vivienda o si la familia alquila, tiene cedida y/u ocupada la vivienda.

Por otra parte, en el recorte de variables, se menciona las **Transferencias formales** como toda aquella intervención del Estado en todas sus instancias -federales, nacionales, provinciales o municipales- sobre los/as NNyA alcanzados por una medida de protección o excepcional y separados de su medio familiar. Las transferencias monetarias pueden ser con corresponsabilidad (condicionadas) o no, contributivas o no, y focalizadas o universales.

Una vez explicitadas las nociones recién mencionadas, debo explicar que cuando tomó la variable **Ingreso a la institución**, hago alusión a las situaciones por la que NNyA comienza a ser intervenido dentro de la institución por el equipo interdisciplinario, donde dicho equipo observa un riesgo -bajo, medio, alto- lo que supone que existe la posibilidad de que un derecho esté siendo vulnerado y alguien que no puede hacerlo valer por sí mismo, total o parcialmente, esté expuesto a peligro.

De este modo, se construyeron las siguientes conceptualizaciones por las cuales NNyA ingresa a la Dirección de Niñez y Adolescencia:

- 1) **Derechos Vulnerados:** Según la Defensoría de la Niñez se trata de:
  - (...) cualquier trasgresión a los derechos de NNyA establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. (Defensoría de la Niñez de Santiago de Chile, S/F)
- 2) Maltrato y Violencia contra NNyA: De acuerdo con la WHO Consultation on Child Abuse Prevention (1999) se define como:

(...) todas las formas de violencias físicas y emocionales, malos tratos, abuso sexual, negligencia, entre otros, resultando en un daño real o potencial para la salud, desarrollo o dignidad del niño/a y adolescente en un contexto de responsabilidad, confianza o poder. (pág. 15)

#### **Abuso Físico:** De acuerdo con UNICEF (2009):

(...) es el uso deliberado de la fuerza física contra un niño de modo que ocasione, o muy probablemente ocasione, perjuicios para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño. Se incluyen en este concepto los golpes con la mano o con un objeto: cachetadas, palizas, patadas, zarandeos y zamarreos, mordiscos, quemaduras, con un palo, un cinturón, un zapato o un cepillo. (pág. 15)

# 4) Abuso Sexual: Según la OMS (2002):

(...) consiste en la participación de un NNyA en una actividad sexual que no comprende plenamente, a la que no es capaz de dar un consentimiento, o para la que por su desarrollo no está preparado/a y no puede expresar su consentimiento, o bien que infringe las leyes o los tabúes sociales. El abuso sexual de menores se produce cuando esta actividad tiene lugar entre un NNyA y un adulto teniendo como finalidad la satisfacción de las necesidades de la otra persona (pág. 4)

Así mismo, de acuerdo con el Código Penal de la Nación, se distinguen tres tipos de conductas que atentan contra "la integridad sexual" de NNyA y se encuentran en los distintos párrafos del Art. 118 a 133:

- <u>El abuso sexual</u>: que incluye actos sin penetración como manoseos o contacto con los genitales.
- <u>El abuso sexual calificado:</u> prácticas que, aunque no sean de penetración, son gravemente ultrajantes para la víctima, como la utilización de objetos, la obligación de masturbarse o de masturbar al agresor y otros actos.
- La violación: acceso carnal por cualquier vía, vaginal, anal y el sexo oral.
- 5) Abuso Emocional y Psicológico: Según lo manifestado en una conversación personal son:

- (...) situaciones en donde NNyA habitualmente son ridiculizados/as, insultados/as, regañados/as o menospreciados/as, donde tal acción produce un daño mental o emocional, causándoles perturbaciones suficientes para afectar la dignidad, alterar su bienestar e incluso perjudicar su salud. Es una forma sutil y frecuente de abuso sobre el/la NNyA. (conversación personal, 30 de octubre 2021)
- 6) Negligencia: Según Arruabarrena y de Paúl (1994) es "aquella situación de desprotección donde las necesidades físicas básicas del niño (alimentación, higiene, vestido, protección y vigilancia en las situaciones peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro de la unidad familiar". (pág. 29-35)
- **Violencia Familiar:** Desde la Ley (14.509) se entiende a "toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito." (art. 1)

Para finalizar, cuando en el recorte de variables, se hace mención del **Cese de la intervención**, como a todos aquellos casos en los que se ha declarado el cese de la medida de protección o excepcional, ya sea porque cumplió la mayoría de edad o porque el plan de acción generado por el equipo interdisciplinario se llevó a cabo efectivamente.

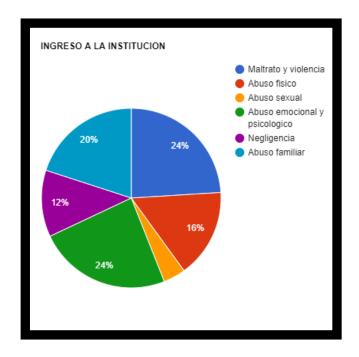
## 3.5 Analizando los datos observados

Esta estrategia fue ejecutada en cooperación con el equipo interdisciplinario quienes me dieron la posibilidad de abordar todos los casos intervenidos. Por lo que, cabe destacar, que las variables fueron definidas en función de la información encontrada en informes sociales, socioeconómicos y socioeconómico-ambiental, ya que son las dimensiones que predominan respecto del conocimiento y acercamiento a las familias. Por lo que estas fueron: composición familiar, vivienda y sus servicios, actividad laboral de la familia, escolarización, cobertura médica, transferencias formales que perciben desde el Estado, el ingreso a la institución y el cese de la intervención. Por otra parte, se realizó una distinción sobre las medidas -protección y excepcional- adoptadas por el

equipo interdisciplinario, donde se puede apreciar cuáles medidas son las que con mayor frecuencia son adoptadas y ejecutadas por el Dirección de niñez y adolescencia.

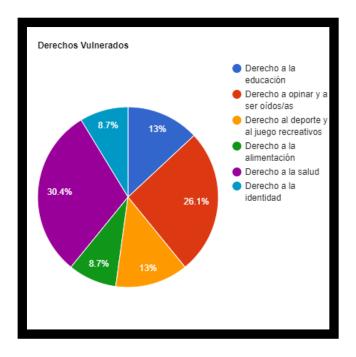
A continuación, se presentan los datos recabados y organizados en un esquema donde se aprecian las variables, la cantidad de veces que se presenta dicha variable y el porcentaje que representa con relación al total. A su vez, aproximo algunas consideraciones en torno a la lectura de la información recopilada.

**Ingreso a la Institución:** Se puede observar que 24% de los/as NNyA que ingresan a la institución son por causas del maltrato o violencia ejercido en su ámbito cotidiano. Mientras que un 24% de las demandas son por abuso emocional y psicológico; continuando con el 20% por abuso familiar, un 16% por abuso físico, un 12% por negligencia y un 7% por abuso sexual. Gráficamente:

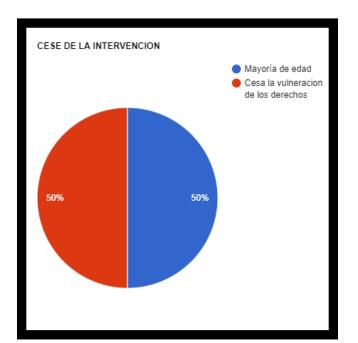


Con relación a lo expresado en el párrafo anterior, en el siguiente gráfico se presenta la información sobre **derechos vulnerados** de los/as NNyA. Por lo tanto, según los datos arrojados, se puede observar que los derechos que con más frecuencia indican una vulneración son: en primer lugar, la salud; en un segundo lugar se posiciona - con un 26%- el derecho opinar y a ser oídos/as; le sigue -con un 13%- el derecho a la educación;

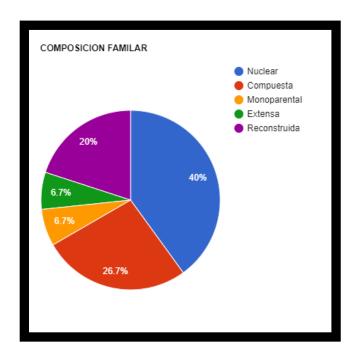
luego el derecho al deporte y al juego recreativo con un 13% y, por último, ambos con 8,7% el derecho a la identidad y el derecho a la alimentación. En gráficos:



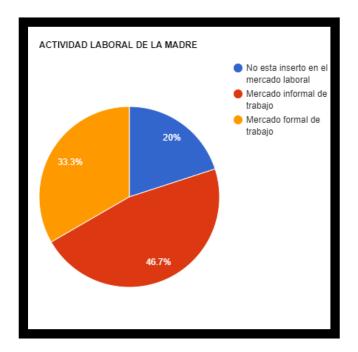
Cese de la intervención: Como se puede observar el 50% de los/as NNyA se egresan de la institución por cumplir la mayoría de edad. Esta situación se explica porque la Ley 26.061 considera que una persona es menor hasta que cumple los 18 años y, luego, adquiere plena capacidad, todos los derechos y obligaciones de cualquier ciudadano de la República Argentina. A su vez, el 50% de los/as NNyA se egresan de la institución porque el plan de acción realizado por el equipo interdisciplinario concluyó efectivamente; por lo que la demanda se determina cesada. En un formato de gráfico queda representado de la siguiente manera:



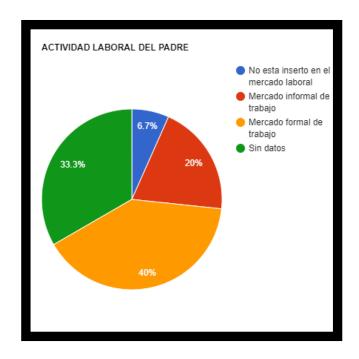
**Composición familiar:** En el gráfico que continúa se observa que el 40% de las familias que ingresan a la institución son nucleares -es la estructura familiar clásica. Sin embargo, 26,7% las componen familias compuestas, el 20% son familias reconstruidas. Asimismo, el 6,7% la constituyen familias extensas y monoparentales.



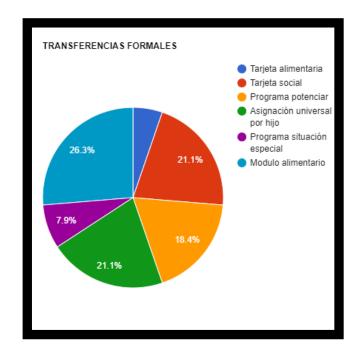
**Actividad laboral de la madre:** Como se observa en el gráfico de abajo, las progenitoras de los/as NNya se encuentran insertas en el mercado laboral informal en un 46,7%, el 33,3% se encuentra en el mercado formal de trabajo y el 20% no se encuentra inserto en el mercado laboral.



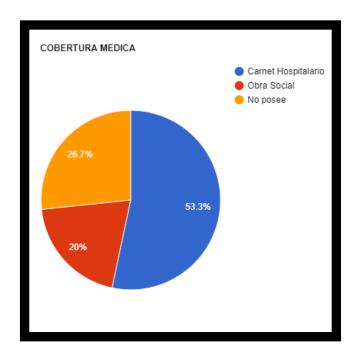
Actividad laboral del padre: Como muestra el gráfico a continuación, en el caso de los progenitores de NNyA y su relación con el mercado de trabajo, se puede establecer que: el 20% está inserto en el mercado informal del trabajo, el 40% lo hace en el mercado formal, el 6,7% de los casos no se encuentra inserto en el mercado laboral y el 33,3% de los casos no se encuentran datos -ya que los padres no tienen vínculo con el núcleo familiar-. Esta situación suele afectar las condiciones generales de crianza del NNyA, ya son las progenitoras quienes ejercen todas las tareas de cuidados de sus hijos/as y, además, sólo acceden a un trabajo remunerado precarizado con un ingreso bajo que no satisface las necesidades del grupo familiar.



**Transferencias formales:** En muchas familias los problemas de inserción laboral formal son compensados, al menos en parte, por las transferencias formales que brinda el Estado. Estadísticamente, el 26,3% de las familias perciben el módulo alimentario del Ministerio de Desarrollo Social, un 21,1% de las familias cobran la Asignación Universal por Hijo, el 21,1% recibe la Tarjeta Social y un 7% la Tarjeta Alimentaria. Por otro lado, el 18,4% de los núcleos familiares está dentro del programa Potenciar y un 7,9% dentro del programa de Situación Especial.

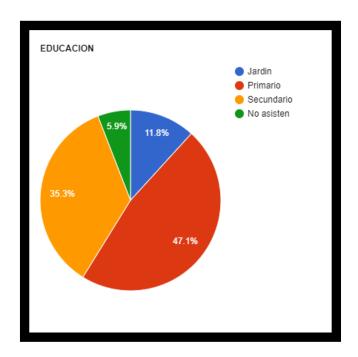


**Cobertura médica:** Con relación a la cobertura médica, un 53,3% de las familias cuentan con el carnet hospitalario<sup>2</sup>. Por otro lado, un 26,7% no posee cobertura médica por diferentes circunstancias y un 20% contiene obra social financiadas mediante el aporte y la contribución obligatorios, de trabajadores y empleadores.

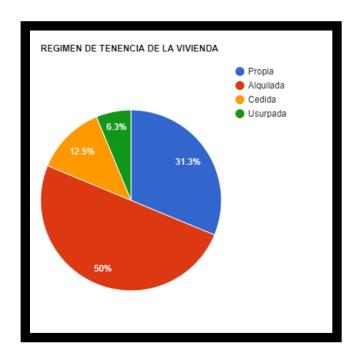


<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El carnet hospitalario implica una condición socioeconómica no favorable, tiene una vigencia de seis meses y puede variar con relación a las modificaciones del contexto familiar y laboral de cada familia.

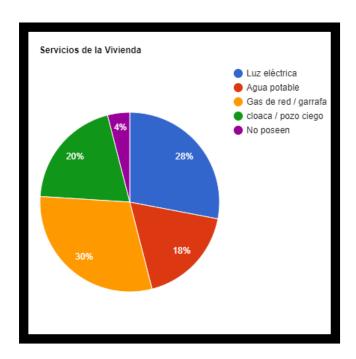
**Educación:** A partir del análisis del siguiente gráfico se evidencia que el 47,1% de los/as NNyA asisten al nivel primario de educación, el 35,3% asisten al nivel secundario, el 11,8% concurren a nivel inicial educativo y el 5,9% restante no está en la escuela por diferentes circunstancias.



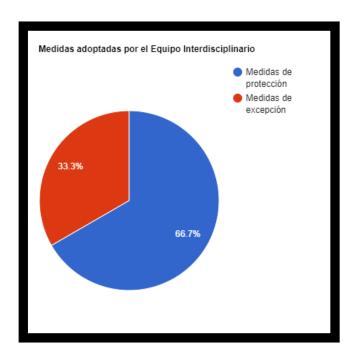
**Vivienda:** Como expresa el gráfico de abajo, se puede observar que el 50% de las familias cuenta con una vivienda alquilada, el 31,3% con una vivienda propia, el 12% cedida y el 6,3% ocupación informal. Los datos arrojados permiten deducir que la mayoría de las familias accede a una vivienda alquilada por la falta de un terreno para edificar su propio hogar. Por consiguiente, la falta de vivienda propia se traduce en una situación de mayor vulneración de los derechos de niños/as, adolescentes y sus familias.



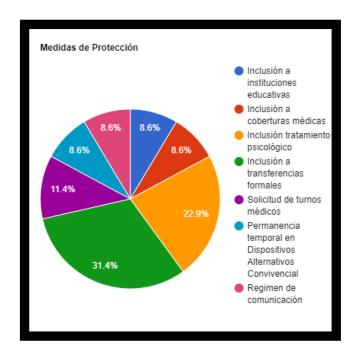
**Servicios de la vivienda:** Los servicios que poseen las familias en sus viviendas son: el 31,6% posee luz eléctrica, el 26,3% accede a una red de agua potable, el 21,1% de las familias cuentan con gas de red/garrafa y un 21,1% posee cloaca/pozo ciego. En gráficos:



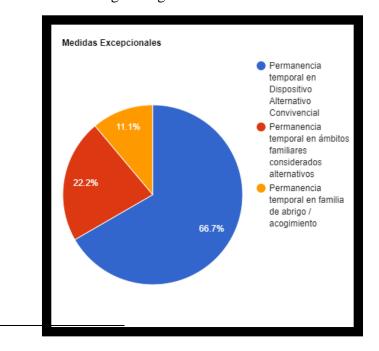
Medidas adoptadas por el equipo interdisciplinario: Ante situaciones de vulneración de derechos, el equipo de la Dirección de Niñez implementa medidas de protección (que representan un 66,7%) o medidas excepcionales (que representan un 33,3% del total de intervenciones).



Medidas de protección: Del siguiente gráfico, se deduce que del total de las demandas, un 31,4% requieren de transferencias formales (programas que se encuentran destinados al fortalecimiento y apoyo familiar del NNyA), un 22,9% requieren de tratamiento psicológico (para los/as NNyA y/o sus progenitores), 11,4% solicita turnos médicos con articulación con el nosocomio de la localidad, un 8,6% de las demandas incluye a las instituciones educativas, con el mismo porcentaje la inclusión a cobertura médicas, régimen de comunicación y la permanencia temporal del NNyA en el Dispositivo Alternativo Convivencial.



**Medidas excepcionales:** En el siguiente gráfico se puede apreciar que un 66,7% de los/as NNyA son ingresados al Dispositivo Alternativo Convivencial, un 22,2% a la Permanencia Temporal en ámbitos familiares alternativos<sup>3</sup> y un 11,1% la Permanencia Temporal en familia de abrigo/ acogimiento<sup>4</sup>.



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El/la NNyA queda al cuidado de algún familiar responsable hasta que se evalúe la implementación de otras medidas tendientes a preservarlos o restituirlos.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Según lo expresado por el abogado del área es "(...) el cuidado alternativo, temporal, transitorio, integral y no institucional brindado por una familia alternativa de convivencia a NNyA que se encuentren privados de los cuidados parentales de su familia de origen debido a una medida excepcional de protección." (Comunicación personal, 26 de noviembre 2021)

#### Reflexionando los datos obtenidos

Lo mencionado en el apartado anterior deja entrever que la Dirección de Niñez y Adolescencia aborda situaciones problemáticas donde NNyA han vivenciado la vulneración de varios de sus Derechos, por lo que, conocer estos datos referidos a los Derechos vulnerados me parece de central importancia para los/as profesionales al momento de conocer las características de los sujetos con quienes están trabajando y de pensar estrategias tanto con los/as NNyA como con sus familias. Dichas estrategias deben propiciar la promoción, protección y restitución de los Derechos que han sido violentados y fortalecer aquellos que aún no han sido violados.

En un primer momento, hay que señalar que, con la obtención de los datos arrojados en los diferentes gráficos, se puede analizar que una de las características que se repite en numerosas familias tiene que ver con la composición de esta, ya que me encontré con un número importante de familias se encuentran configuradas a partir de familias nucleares. Así mismo, es importante aclarar que no existe una familia, sino que elijo hablar de familias, en tanto no hay un único modelo y tipo de familia válido, sino que a través del tiempo esta organización se ha ido transformando y dotándose de nuevos sentidos, estructuras y modos de organizarse. De este modo, tomando los aportes de Gattino (2005) comprendo a la familia como una "organización social en los procesos de producción y reproducción de la vida, en tanto participa de los procesos de organización y administración de bienes y servicios (tangibles y simbólicos) para el consumo, en un intento de mantener la población y la reposición generacional". (pág. 3)

En este sentido, desde el Paradigma de la Protección Integral de los Derechos de los Niños, se establece que el lugar de los/as NNyA es su familia, introduciendo además el concepto de centro de vida, entendiendo por este al "lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legitimas la mayor parte de su existencia" (Ley 26.061. 2005: art. 3, inc. f). Si bien, se comprende que la familia es una de las principales instituciones de socialización, contención y seguridad para los/as NNyA. Sin embargo, y en tanto los sujetos se encuentran históricamente situados en una realidad y cultura particular, los cambios contextuales sociales, políticos y económicos, impactan con fuerza en la estructura y organización familiar provocando cambios y reacomodaciones" (Gattino y Aquín, 1999: 135). A tal efecto, se le encomienda a la

familia, la responsabilidad de "asegurar a los niños, niñas y adolescentes el disfrute pleno y el ejercicio de sus derechos y garantías" (Ídem: art. 7). Como así también el Estado es el responsable de ejecutar políticas públicas "para que la familia pueda asumir adecuadamente su responsabilidad" (Ídem).

Por otro lado, recuperando los datos que aluden a la situación laboral y económica de la familia, se puede indicar que -tanto los padres y las madres de NNyA- se encuentran insertos dentro del mercado de trabajo informal, esto es -trabajadores independientes, servicio doméstico, albañil, entre otros. Estos tipos de empleos, por lo general, son mal remunerados y ofrecen condiciones laborales deficientes que no brindan una estabilidad económica e incapacidad para acceder a determinados bienes y servicios. En este sentido, el ingreso monetario es insuficiente e inestable para la producción y reproducción social de cada familia. Lo que contribuye a una lucha constante para satisfacer las necesidades básicas y, por ende, dificulta la restitución de los derechos del NNyA. Ante esta situación, se produce un aumento de las transferencias formales proveniente del Estado como un modo de amortiguar o aminorar la inestabilidad que les genera su inserción inestable en el mercado de trabajo. Por lo que, desde la Secretaria de Desarrollo Social y precisamente desde la Dirección de Niñez y Adolescencia, se lleva a cabo la entrega de módulos alimentarios que están destinados a complementar la alimentación de familias en situación de vulnerabilidad.

En relación con las coberturas médicas, estas son significativas en tanto permiten o limitan que se garanticen los derechos del NNyA incorporado en la Ley 26.061 Art. 14, en donde se menciona que los/as NNyA "(...) tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud". A su vez, se comprende que el Estado tiene la obligación de promover, proteger y garantizar la salud del NNyA de forma prioritaria e integral.

Cabe aclarar que desde la Dirección de Niñez y Adolescencia se piensa a la salud integral como "el completo bienestar físico, psíquico y social y no solo la ausencia de enfermedad" (OMS, 1948). La formación, promoción y prevención es fundamental para garantizar la configuración de rutinas y hábitos de cuidado de la salud durante el

resto de la vida. Los cambios físicos, sociales y psíquicos que atraviesan los/as NNyA, sumado al contexto particular en el que viven, generan situaciones singulares que deben ser abordadas de una manera específica. Por lo que, el equipo interdisciplinario y la articulación entre los distintos niveles de atención de la salud de esta población son indispensables, generando un respaldo para las familias que no poseen cobertura médica; por lo que, desde el área de Niñez y Adolescencia, se articula con el hospital de la localidad para la obtención y acreditación del carnet hospitalario.

De igual importancia es el acceso a la educación reconocido como un derecho en la Ley Nacional  $N^{\circ}$  26.061:

(...) los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente. (Art. 15)

A favor de la restitución y el ejercicio de este derecho, desde el equipo interdisciplinario se encargan de mantener comunicación con los establecimientos educativos, procurando que los/as NNyA sigan asistiendo. Cabe mencionar que dichos establecimientos -escuelas primarias, secundarias y jardines-, se han convertido en instituciones excluyentes para los/as NNyA que se encuentran bajo medidas excepcionales, a quienes se los/as estigmatiza e identifica como "el/la niño/a del hogar". Asimismo, el equipo interdisciplinario me ha manifestado que son constante los llamados de dichos profesionales para retirar al NNyA de la escuela/ jardín, debido a su "mal comportamiento", mencionando que (...) "es como una bomba de tiempo y no tenemos los profesionales adecuados para tal situación" (...) "ese niño no se lo ve bien, ¿está en algún tratamiento?"

Estas situaciones obstaculizan y vulneran sistemáticamente el derecho a la educación de los/as NNyA, donde para evitar una vulneración mayor desde el equipo interdisciplinario, en conjunto con profesionales de dichas instituciones, se desarrolla una

estrategia que consiste en la implementación de una jornada escolar reducida, de solo tres horas de asistencia, al menos, hasta que las situaciones mejoren. Todas estas cuestiones desmotivaban a los/as NNyA para concurrir a la escuela-jardín, ya que no es un ámbito en el que se sientan atraídos/as para asistir, lo cual conllevaba a que algunos/as de ellos/as terminaran por desertar.

Para finalizar, con relación a la interdisciplina, interjurisdiccionalidad e intersectorialidad, desde la Ley Nacional Nº 26.061 y la Ley Provincial 3.062 se establece que el Sistema de Protección Integral de Derechos deben realizar acciones articuladas entre la Nación, las provincias y municipios para garantizar los Derechos de NNyA, observo teniendo en cuenta el análisis de los casos seleccionados que lo establecido en la Ley puede ser puesto en cuestión al interpelar la realidad concreta. De esta manera, lo interdisciplinario se aborda a partir de la complejidad de las situaciones problemáticas, no parcializando las miradas y perspectivas teórico, práctico e ideológicas a una sola disciplina. Así mismo se advierte que propiciar la integralidad en los abordajes no depende solamente de la "buena disposición" de los/as profesionales para trabajar de manera articulada sea a nivel interjurisdiccional como intersectorial, sino que involucra múltiples variables tale como los recursos que cada una de las jurisdicciones pone a disposición para la implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos, los diferentes posicionamientos e intereses ideológicos-políticos de los diversos actores, entre muchos otros.

# Capítulo IV

# Consideraciones finales



#### **Consideraciones finales**

A modo de palabras finales, rescató elementos significativos que presencie a lo largo de este proceso. A saber:

Considero a la Dirección de Niñez y Adolescencia como un espacio de formación profesional, que me permitió conocer acerca de la dinámica institucional, del trabajo interdisciplinario y de la importancia de este, como así también el desafío de trabajar con una temática tan compleja como lo es la niñez y adolescencia. Un espacio en donde se manejó técnicas como entrevista, registro y visitas domiciliarias, la redacción de informes, notas y la interacción con otras instituciones. Así mismo, me enriqueció de términos técnicos que utilizan los/as profesionales y de categorías teóricas que fui adquiriendo para poder comprender la problemática de vulneración de derechos.

Si bien experimente la práctica como un proceso atravesado por diferentes momentos con frustraciones, desafíos e inquietudes, me enorgullece haber superado dichos obstáculos a partir de crear diferentes estrategias y alternativas que aportan a la institución. Los diferentes estudios realizados, me permitieron obtener una aproximación específica y compleja de las demandas ante una situación de vulneración de derechos de NNyA. Por esta razón, aquellos conocimientos desarrollados durante esta tesis representan un avance con relación al proceso de intervención de la Dirección de Niñez y Adolescencia.

En cuanto a la estrategia de intervención, los primeros talleres se observó poca concurrencia al espacio y desorganización en cuanto a las actividades, motivo por el cual se modificaban constantemente los propósitos a trabajar en cada taller. Además, las dinámicas de las actividades grupales se tornaban dificultosas debido a que eran los primeros encuentros, y aparecían conductas tales como la incomodidad, timidez y escasa interacción oscilaban a simple vista dentro del espacio. Por lo que, al momento de unificar los grupos, me encontré con ciertos desafíos, esto es, planificar las propuestas de los talleres de acuerdo con las necesidades de los/as NNyA, razón por la cual las actividades requerían estar apropiadamente pensadas.

Con el transcurso de los talleres, se observó en términos progresivos, que quienes tenían mayor timidez lograron sentirse participes, promoviendo a su vez la

capacidad de sociabilizar. De manera simultánea se estimulaba el sentido de responsabilidad hacia los demás, ya que se observó cómo se solidarizaban entre pares para ayudar a quienes les resultaba una dificultad realizar la actividad. Por otra parte, al momento del retorno de las instituciones educativas en forma presencial, se comenzó a observar una disminución en la concurrencia de NNyA, lo que complejizo la ejecución de las actividades; por lo que, la única alternativa fue comenzar a unificar días y horarios para que estos/as puedan asistir. Llegando a fin de los talleres, me quedo la espina de proseguir con los mismos, ya que se logró apreciar una evolución de los/as NNyA, al momento de promover un espacio de escucha, diversión y descanso, lo que conlleva una forma de comunicarse y relacionarse, por lo que en los últimos meses comenzamos nuevamente a planificar futuros encuentros en épocas de receso invernal.

Por otra parte, con el transcurso de las líneas de acción -Seguimiento y Sistematización de los casos-, es que se ha vislumbrado aquellas categorías, intervenciones, representaciones sociales con respecto al paradigma del control social, el cual, aún calan hondo y se encuentran arraigadas en los sujetos y en las instituciones encargadas de garantizar, promover y restituir los derechos de los/as NNyA. Por lo que, desde la Dirección de Niñez y Adolescencia, se ha reafirmado la necesidad de trabajar en la construcción de abordajes integrales que tiendan a la garantía de los Derechos de NNyA y sus familias. Si bien la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 3.062 se constituyen en herramientas fundamentales de lucha contra la estigmatización y exclusión para la niñez y adolescencia existe una co-responsabilidad entre el Estado, las instituciones, la comunidad y de las familias. De este modo, se construyeron estrategias que respondan a las demandas institucionales, que contribuya a profundizar el conocimiento de NNyA y que enriquezca el análisis para posibilitar una promoción, protección y restitución de los derechos a NNyA.

Así mismo, con respecto a las intervenciones específicas generadas desde el Trabajo Social, se asientan en la defensa, la lucha y la exigibilidad de los derechos del NNyA desde su mirada crítica e integral. Por esta razón, es imprescindible la actualización permanente de las acciones e intervenciones en el ámbito de lo social; ya

que comprender los cambios que se producen en la sociedad es fundamental para generar mejoras en la realidad social.

De tal modo, como futuro profesional de Trabajo Social, entiendo que es sumamente necesario pensarnos y repensarnos, como agentes activos, que me permita desarrollar el trabajo profesional dentro de un espacio de encuentro con otros/as, donde sea posible la articulación con diversas instituciones y el trabajo en red, estableciendo con precisión el rol y las responsabilidades de cada uno/a de ellos/as, como forma de enriquecer la formación y la trayectoria de trabajo interdisciplinario y colectivo.

A modo de palabras finales, se sostiene que los/as NNyA son actores sociales dotados/as de razón y repletos/as de intercambios simbólicos significativos. Por ello, hay que garantizarles una escucha genuina y concederles las oportunidades para el despliegue de sus subjetividades.

# Bibliografía



## Bibliografía

Arruabarrena, M. I. y De Paúl, J. (1999): *Maltrato a los niños en la familia: Evaluación y tratamiento*. Madrid: Editorial Pirámide, pág. 29-35.

Aquín, N. (1995): Acerca del objeto del Trabajo Social. Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales. Acto Social, 10- IV: Córdoba

Aquín, N. (1996): "La relación sujeto-objeto en Trabajo Social. Una resignificación posible" En Aquín, N., *La especificidad del Trabajo Social y la formación profesional*, Buenos Aires: Espacio.

Battaglia, Delgado & Pavone. (2009): ¿Pensamos lo que hacemos y hacemos lo que pensamos?: Reflexiones en torno al ejercicio profesional en relación con la Infancia, *Revista Plaza Pública*, N°2, pág. 1-17.

Follari, R., (2007): La interdisciplina en la docencia. Revista *POLIS*, Nº16, pág. 3.

Disponible en: <a href="https://journals.openedition.org/polis/4586#text">https://journals.openedition.org/polis/4586#text</a>

Garay, L. (2006): "La cuestión institucional en la educación y las escuelas. Conceptos y reflexiones" en *Pensando las instituciones*. *Sobre teorías y prácticas en educación*. Buenos Aires: Editorial Paidós.

Gattino, S y Aquín N. (1999): "Las familias de la nueva pobreza". Una lectura posible desde el Trabajo Social. Espacio Editorial. Buenos Aires.

Gattino S. (2005): "La complejidad social, la diversidad y la convergencia: tres claves para mirar y hacer con las familias". Jornadas de actualización en trabajo social. Las familias de la nueva pobreza. Lectura desde el trabajo social. Bahía Blanca.

González, C.; Nucci, N.; Soldevila, A. y otros. (2003): "El Informe Social". Buenos Aires: Mimeo.

Griffa, F. A., & Leoni, N. S. (2014): Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes desde el fortalecimiento vincular: dirección de fortalecimiento familiar SeNAF, (Tesis de grado, en Licenciatura en Trabajo Social. Universidad Nacional de Córdoba)

Gutierrez, Alicia. (2006): Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu. Ferreira Editor. Córdoba.

Kaminsky, G. (1994): Dispositivos Institucionales. Nueva visión.

Marrone, A. (2010): *Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Un asunto de todos. Ponencias de las jornadas niñez- adolescencia y trabajo social. Desafíos para la intervención profesional en el marco de la ley de Protección Integral de los Derechos de niños y adolescentes. Noviembre. Córdoba, Argentina.

Piotti, M. L. (2002): *Maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes*, Ficha de Catedra del Seminario Anual de Trabajo social con niños/as y adolescente y maltrato infantil, Escuela de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.

Piotti, M. L. (2005): Estrategias integrales de intervención con adolescentes. Córdoba: Mimeo.

Piotti, M. l. & Lattanzi, M. L. (2007): *La politización de la niñez y la adolescencia y el trabajo social*, XXIV Congreso Nacional de Trabajo Social - FAAPSS. La dimensión política del Trabajo Social, Mendoza.

Rotondi, G. (2000): *Intervención Institucional desde el Trabajo Social: Pistas para el análisis de la Demanda*. Ficha de Cátedra. Cátedra Trabajo Social V: Institucional. Escuela de Trabajo Social, Facultad de Cs. Sociales y Derecho, Universidad Nacional de Córdoba.

Rozas Pagaza, M. (1997): Algunas reflexiones sobre la cuestión social y el campo problemático en trabajo social. Revista *Escenario*, N°3, Universidad Nacional de La Plata., Facultad de Trabajo Social.

Disponible en: <a href="https://revistas.unlp.edu.ar/escenarios/issue/archive%20">https://revistas.unlp.edu.ar/escenarios/issue/archive%20</a>

Rozas Pagaza, M. (1998): Una perspectiva teórica- metodológica de la intervención en Trabajo Social, Buenos Aires: Espacio Editorial.

Rozas Pagaza, M. (2003): La cuestión social contemporánea y la intervención profesional como campo problemático, Buenos Aires: Espacio Editorial.

Sampieri, R. H., Collado, C. F., Lucio, P. B., Valencia, S. M., & Torres, C. P. M. (1998): *Metodología de la investigación*, México, DF. *Falta editorial*.

## Fuente Documentales

Código Civil de la Nación Argentina: TITULO III "DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL". Art. 118-133.

Disponible en: <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#17">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#17</a>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancias. (2016): *La violencia contra niños, niñas* y adolescentes en el ámbito del hogar. Análisis de la Encuesta de Condiciones de Vida. Buenos Aires.

Disponible en: https://www.unicef.org/argentina/media/5156/file/La

Oficina del Alto Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (1989), Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Estados Unidos.

Disponible en: <a href="https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf">https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf</a>

Organización de las Naciones Unidas, (1948), Declaración Universal de Derechos Humanos. Fecha de consulta: 10 de marzo de 2013. Disponible en: https://www.un.org/es/documents/udhr/index pri%20nt.

Instituto Nacional de Estadística y Censos República Argentina, (2021): *Indicadores de condiciones de vida de los hogares en 31 aglomerados urbanos. Condiciones de vida*, Disponible en:

https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph\_indicadores\_hogares\_11\_212835\_481506.pdf

Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Ley Provincial N° 3.062 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley N° 22.520, Ley de Ministerio.

Ley N° 14.509, Ley de Violencia Familiar.

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. (2021): *Guía de programas sociales*. Disponible: file:///C:/Users/CHINO/Downloads/guia de programas sociales del estado nacional 0.pdf

Organización Mundial de la Salud (OMS), (2019): La familia.

Disponible en: <a href="https://observatoriofiex.es/diversidad-familiar-los-diferentes-tipos-de-familia/#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de,ma">https://observatoriofiex.es/diversidad-familiar-los-diferentes-tipos-de-familia/#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de,ma</a> dre%2C%20hermanos%2C%20etc.)

Organización Mundial de la Salud (2002), *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Disponible en:

https://www.who.int/violence\_injury\_prevention/violence/world\_report/en/abstra%20ct\_es.pdf%20(20.02.2021)

## **Fuentes Primarias**

Mercado, E., (Día: 16 de diciembre del 2020), Gisel Lucero, directora de la Dirección de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social, Rio Turbio, Santa Cruz.

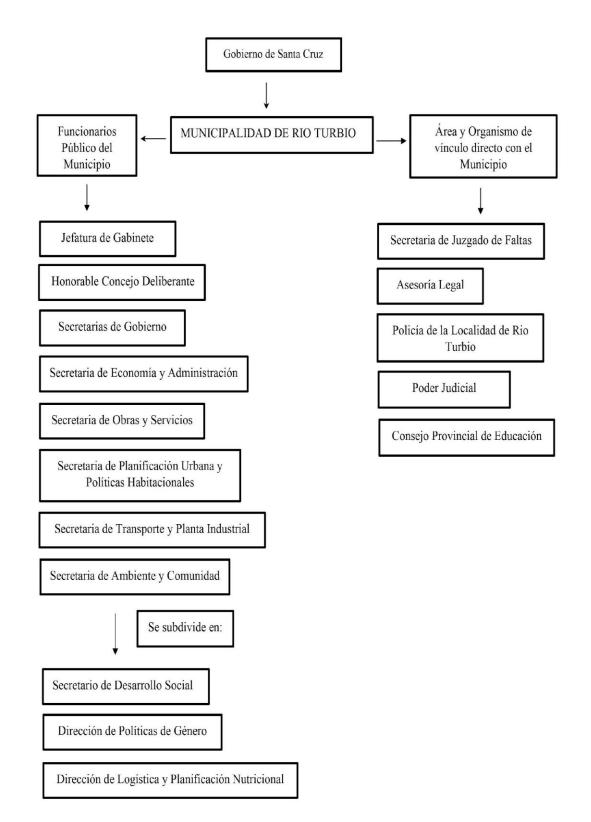
Mercado, E., (Día: 13 de Junio del 202), Cynthia Flores, Trabajadora Social de la Dirección de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social, Rio Turbio, Santa Cruz.

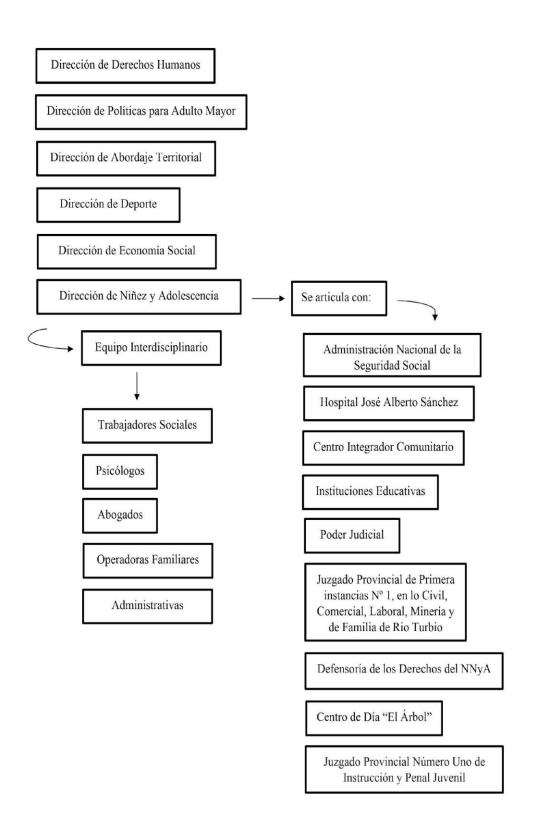
# Anexo



#### Anexo

A continuación, comenzamos a organizar las redes de actores de la municipalidad (...)

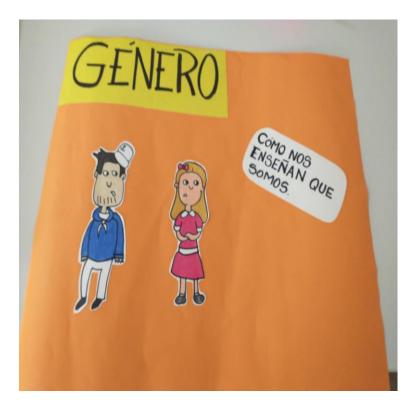




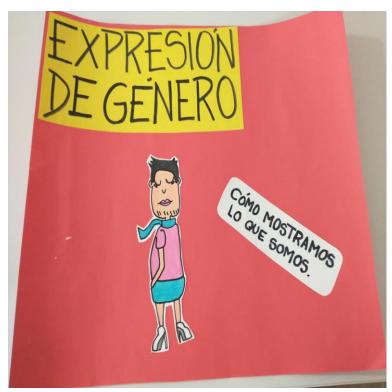
# Talleres con NNyA

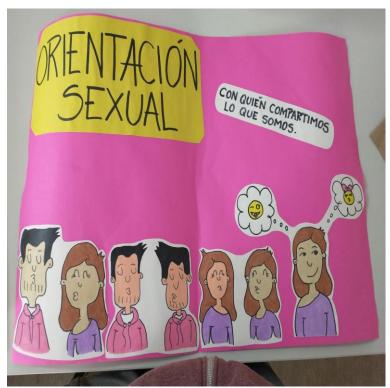
A continuación, se apreciarán fotografías obtenidas con autorización de aquellos/as NNyA que han participado en los diversos talleres.

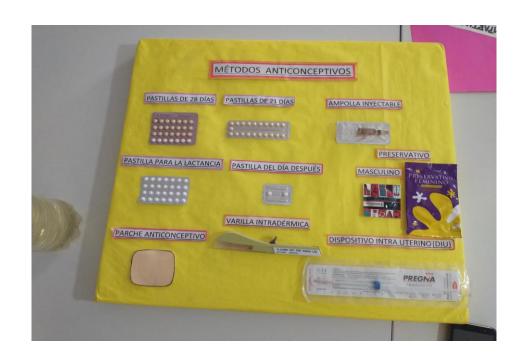
# Taller de Educación Sexual Integral

















Taller de huerta y arte-reciclado







**Taller sobre los Derechos Humanos** 





